

BASES

**FONDO DEL PATRIMONIO CULTURAL  
CONCURSO NACIONAL**

CONVOCATORIA 2021

Servicio Nacional Del Patrimonio Cultural



Ministerio de  
las Culturas,  
las Artes y el  
Patrimonio

Gobierno de Chile

## BASES

# FONDO DEL PATRIMONIO CULTURAL CONCURSO NACIONAL CONVOCATORIA 2021

## 1. INTRODUCCIÓN

La Ley Nº 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en adelante el Ministerio, establece en su artículo 26 la creación del Fondo del Patrimonio Cultural, en adelante el Fondo. Su objetivo es financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas.

Para el cumplimiento de esos fines, las presentes bases establecen las condiciones generales de postulación de proyectos a la “Convocatoria 2021 del Fondo del Patrimonio Cultural, Concurso Nacional”.

La convocatoria es realizada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en adelante indistintamente, el “Servicio”, que para todos los efectos dirigirá y ejecutará el Fondo a través de la Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial, en adelante indistintamente, la “Subdirección”.

Se muestran a continuación antecedentes sobre las diferentes etapas que constituyen el procedimiento para concursar, estas son: convocatoria, postulación, admisibilidad, evaluación, selección y firma del Convenio de Transferencia y Ejecución.

Se invita a los(as) interesados(as) a presentar proyectos para su financiamiento, según los gastos y montos máximos financiables y la disponibilidad presupuestaria informada.

### 1.1 Aceptación de condiciones y deber de veracidad

Por la sola presentación de proyectos en esta convocatoria se entiende para todos los efectos legales que el o la Responsable conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases. El o la Responsable deberá dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución del proyecto.

Al momento de presentar el proyecto, el o la Responsable declara bajo juramento que toda la información contenida en su proyecto es verídica y da fe de su autenticidad. El Servicio se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de bases. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que un proyecto presentase información que pudiese revestir caracteres de delito, el Servicio remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

### 1.2 Conceptos y definiciones

Para efectos de las presentes bases, se entenderá por conceptos y definiciones administrativos:

- **Apoderado(a):** Persona natural designada por el o la Responsable del proyecto, en caso de ser necesario, quien actuará en su representación con todas las facultades necesarias para representarlo. El poder que se otorgue deberá constar en escritura pública, documento privado suscrito ante notario o en decreto municipal o universitario, según corresponda.

- **Cofinanciamiento:** Corresponde a la diferencia entre lo solicitado al Fondo y el monto total requerido para la ejecución del proyecto y que puede ser aportada por el o la Responsable del proyecto y/o por terceros. Solo se podrá incluir aportes en dinero.
- **Concurso:** Llamado público dirigido a personas que postulan para ser seleccionadas con el fin de recibir financiamiento que les permitan ejecutar proyectos bajo determinadas condiciones establecidas en unas bases reglamentarias, a fin de elegir las propuestas más idóneas.
- **Convocatoria:** Llamado de uno o más concursos en un periodo determinado.
- **Días hábiles administrativos:** De lunes a viernes, sin contar los días sábados, domingos y festivos. Los plazos se computan desde el día hábil siguiente a aquel en que se notifique o publique el acto administrativo.
- **Equipo de trabajo:** Conjunto de personas idóneas que participan en la ejecución del proyecto, que cumplen los requisitos solicitados en la ficha de cada submodalidad y son informadas en el apartado "Antecedentes del equipo de trabajo" del Formulario de postulación. Sus antecedentes podrán evaluarse en la admisibilidad o selección del proyecto.
- **Formulario de postulación:** Documento que se debe completar obligatoriamente en la plataforma [www.fondos.gob.cl](http://www.fondos.gob.cl) o en formato papel descargarse desde la misma página web, que reúne la información del postulante y del proyecto presentado en la respectiva Convocatoria.
- **Jefe(a) del proyecto:** Persona natural, que lidera la ejecución técnica del proyecto y actúa como la contraparte del Servicio durante toda la etapa de seguimiento del mismo. En consecuencia, es el interlocutor válido entre el o la Responsable del proyecto y el Servicio en todas las materias técnicas, sin perjuicio de las facultades y obligaciones del o la Responsable del proyecto. En las bases técnicas podrán establecerse requisitos de experiencia o competencias de la persona natural designado(a) Jefe(a) del proyecto, que podrán evaluarse en la admisibilidad o selección del proyecto.
- **Responsable del proyecto:** Persona natural o jurídica, según submodalidad, encargada de presentar el proyecto a la Convocatoria, identificándose como Responsable del proyecto en el Formulario de Postulación; suscribirá el Convenio de Transferencia y Ejecución del Proyecto en caso de ser seleccionado el proyecto y asumirá las obligaciones y responsabilidades contractuales, entre otras: cumplimiento de requerimientos legales, plazos, presupuestos y otras condiciones establecidas en los respectivos convenios. El o la Responsable podrá actuar, en caso de ser necesario, a través de un **Apoderado(a)**.
- **Representante legal:** Persona natural legalmente facultada para actuar en nombre de una persona jurídica, recayendo en ésta los efectos de tales actos.

Para efectos de las presentes bases, se entenderá por conceptos y definiciones técnicas:

- **Ejecución de obras:** Etapa del ciclo de vida de un proyecto de construcción en la cual se ejecuta físicamente el mismo. Contempla todas las faenas o labores de construcción destinadas a conservar las características y cualidades de un inmueble que le otorgan su condición patrimonial. Las obras se pueden clasificar según el objetivo de la intervención, pudiendo ser de conservación, restauración, consolidación, habilitación, mantención, construcción, ampliación, mejoramiento u otras de similar naturaleza según los requerimientos del inmueble y proyecto asociado. La ejecución de la obra debe cumplir con toda la normativa asociada y contempla la tramitación de los permisos que sean necesarios para su ejecución.
- **Inmueble:** Refiere a espacios, recintos, edificaciones, bienes nacionales de uso público o fiscal, infraestructura, sitios de memoria, sitios arqueológicos o paleontológicos, sitios de significación cultural indígena, entre otros, en los cuales se realizará el proyecto presentado y

que cumple con los requisitos de la submodalidad postulada. El inmueble puede encontrarse en alguna de las siguientes categorías: **Inmueble por naturaleza:** Son las cosas que responden esencialmente a la definición de inmuebles, que no pueden trasladarse de un lugar a otro sin que se altere su sustancia (artículo 568 del Código Civil); **Inmuebles por adherencia:** Son los bienes que se encuentran materialmente incorporados, de manera permanente, a un inmueble por naturaleza o a otro inmueble por adherencia, como las estatuas o monumentos públicos adheridos indisolublemente a la tierra; **Inmuebles por destinación:** Son aquellos bienes muebles que la ley reputa inmuebles por una ficción, como consecuencia de estar destinadas permanentemente al uso, cultivo o beneficio de un inmueble, no obstante, de que puedan separarse sin detrimento (artículo 570 del Código Civil). Los motivos de la ficción que constituyen los inmuebles por destinación son de orden práctico. Se persigue evitar que con la separación de esas cosas se menoscabe la utilidad o productividad económica del inmueble principal.

- **Patrimonio cultural inmaterial:** Comprende tradiciones o expresiones vivas heredadas de nuestros antepasados y transmitidas a nuestros descendientes, como tradiciones orales, artes del espectáculo, usos sociales, rituales, actos festivos, conocimientos y prácticas relativas a la naturaleza y el universo, y saberes y técnicas vinculados a la artesanía tradicional. Técnicamente se hace referencia a estas tradiciones o expresiones como “elementos del patrimonio cultural inmaterial”.
- **Patrimonio cultural material:** Corresponde a bienes culturales tangibles, tanto muebles como inmuebles, tales como: (inmuebles) obras de arquitectura civil, religiosa, militar, doméstica, industrial, como así también sitios históricos, zonas u objetos arqueológicos, calles, puentes, viaductos, (muebles) obras de arte, libros manuscritos, documentos, artefactos históricos, grabaciones, fotografías, películas, documentos audiovisuales, artesanías y otros objetos de carácter arqueológico, histórico, científico y/o artístico.
- **Preservación:** Todos los esfuerzos encaminados a comprender el patrimonio cultural, a conocer su historia y su significado, proteger, resguardar y garantizar su existencia material y, cuando corresponda, mejorar su condición de conservación.
- **Protección oficial de patrimonio cultural:** Refiere a bienes que hayan sido declarados Monumentos Nacionales o bien que lo sean por el solo ministerio de la Ley 17.288, contemplando ésta las categorías de Monumento Histórico (MH), Zona Típica o Pintoresca (ZT), Monumento Público (MP), Monumento Arqueológico (MA) o Santuario de la Naturaleza (SN). También, refiere a los inmuebles protegidos por los Planes Reguladores Comunales, en el marco del artículo 60 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, pudiendo ser Inmueble de Conservación Histórica (ICH) y/o estar inserto en una Zona de Conservación Histórica (ZCH).
- **Reconocimiento oficial del patrimonio cultural inmaterial:** Refiere a un elemento del patrimonio cultural inmaterial inscrito por el Estado de Chile en el Inventario de Patrimonio Cultural Inmaterial del Servicio.

## 2. ANTECEDENTES GENERALES DEL CONCURSO

### 2.1 Naturaleza del concurso

Los concursos son de carácter público, lo que significa que su procedimiento de participación es abierto, imparcial, transparente y que se rige entre otros, por los principios de libre concurrencia de los postulantes, de igualdad ante las bases que los rigen, de buena fe, de sujeción a las bases, de publicidad y transparencia y de probidad, en el ejercicio de la función pública.

## 2.2 Disponibilidad presupuestaria

La presente convocatoria proyecta un presupuesto estimado de \$2.000.000.000 (Dos mil millones de pesos), para el financiamiento total o parcial de proyectos seleccionados y respecto de los cuales se suscriba el correspondiente "Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Proyectos". De ellos se destinará al Concurso Nacional el 40%, equivalente a la suma de \$800.000.000 (ochocientos millones de pesos), y al Concurso Regional el 60%, equivalente a la suma de \$1.200.000.000 (Mil doscientos millones de pesos). No obstante, lo anterior, los recursos aprobados para esta convocatoria se encuentran sujetos a disponibilidad presupuestaria, por lo que los montos señalados podrán ser modificados.

## 2.3 Cofinanciamiento

El cofinanciamiento podrá ser aportado por el o la Responsable del proyecto y/o por terceros. Solo se podrá incluir aportes en dinero.

Los proyectos no tendrán la obligación de incorporar cofinanciamiento, es decir, es facultativo hacerlo. En el caso que el proyecto contemple cofinanciamiento, el o la Responsable deberá comprometerlo por escrito completando el Formato Anexo adjunto en las bases, para ser presentado al momento de postular. En caso que el cofinanciamiento sea aportado por terceros, el o la Responsable del proyecto deberá, además, acompañar una declaración de éste (tercero) al respecto, completando el Formato Anexo para ello.

## 2.4 Incompatibilidades

### 2.4.1 Respetto a los y las Responsables y los(as) integrantes del equipo de trabajo.

Son incompatibles para postular como Responsable y los(as) integrantes del equipo de trabajo las personas naturales que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Las autoridades del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Para los efectos de este concurso se entenderá que tienen la calidad de autoridades del Ministerio sus directivos superiores hasta el segundo nivel jerárquico y los integrantes del Consejo Nacional y los Consejos Regionales de las Culturas, las Artes y el Patrimonio. Constituyen, asimismo, autoridades para estos efectos, los consejeros del Consejo de Monumentos Nacionales.
- b. Todos(as) los(as) trabajadores(as) del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, sean contratados bajo el régimen de planta, contrata, Código del Trabajo o bajo el régimen de honorarios.
- c. Los(as) cónyuges o conviviente civil o aquellos que tengan parentesco por consanguinidad hasta segundo grado en línea recta y hasta segundo grado en línea colateral, con cualquiera de los(as) funcionarios(as) directivos(as) del Ministerio o del Servicio, hasta el equivalente a grado cinco (5) en la escala funcionaria. Se excluye de la incompatibilidad letra "c" a los integrantes del equipo de trabajo.

También son incompatibles para postular como Responsable las personas jurídicas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- d. Aquellas con fines de lucro en que tengan participación social (constituyente, socio(a) o accionista) las personas referidas en las letras anteriores;
- e. Aquellas sin fines de lucro que en los proyectos presentados tengan como miembros del directorio a alguna de las personas referidas en las letras a), b) y c);
- f. Aquellas con o sin fines de lucro que en los proyectos presentados tengan como miembros del equipo de trabajo a alguna de las personas referidas en las letras a), b) y c).

- g. Aquellas que reciben recursos de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes del Ministerio en virtud de lo establecido en la Ley N° 21.192 de Presupuesto del Sector Público 2021, Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, asignaciones 081, 188, 268, 269, 279 y 291; y de la asignación 290, siempre y cuando en esta última el monto aprobado para la transferencia según lo señalado en la Glosa 08, sea superior a \$ 50.000.000.
- h. Aquellas que reciben recursos de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes del Ministerio en virtud de lo establecido en la Ley N° 21.192 de Presupuesto del Sector Público 2021, Partida 29, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03, asignación 002, a excepción de las Municipalidades.
- i. Aquellas que reciben recursos del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en virtud de lo establecido en la Ley N° 21.192 de Presupuesto de Sector Público 2021, Partida 29, Capítulo 03, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, asignación 222 y asignación 210, siempre y cuando en esta última el monto aprobado para la transferencia según lo señalado en la Glosa 05, sea superior a \$50.000.000.
- j. Los Ministerios, Subsecretarías, Intendencias, Gobernaciones, Órganos y Servicios Públicos (incluyendo la Contraloría General de la República, el Banco Central, el Tribunal Constitucional, los Tribunales Electorales Regionales y el Tribunal Calificador de Elecciones, las Fuerzas Armadas y las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública, los Gobiernos Regionales y las Empresas Públicas creadas por Ley), el Congreso Nacional y los Tribunales de Justicia, pertenecientes o no al Poder Judicial, el Ministerio Público y la Defensoría Penal Pública. Se exceptúan de esta restricción las Municipalidades y Establecimientos de Educación Superior Estatales.

El Servicio revisará, durante todo el proceso y hasta la firma del Convenio de Transferencia y Ejecución inclusive, que el o la Responsable y los integrantes del equipo de trabajo no estén afectados a alguna de las causales de incompatibilidad señaladas. En caso de incumplimiento de lo anterior, es decir, que las personas señaladas precedentemente estén afectas a alguna incompatibilidad, sus proyectos quedarán fuera de bases.

#### **2.4.2 Respecto a los proyectos y las postulaciones**

Son incompatibles los proyectos y las postulaciones, que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Los proyectos que hayan sido seleccionados y financiados por el Fondo del Patrimonio Cultural en sus convocatorias anteriores.
- b. Los proyectos que se ejecuten en inmuebles de propiedad del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural o en inmuebles administrados por las Instituciones Patrimoniales que dependen del mismo Servicio, indistintamente de su propiedad.
- c. Los proyectos que se ejecuten en inmuebles ubicados fuera del territorio nacional.
- d. Los proyectos que evidencien el mismo contenido en cuanto a su esencia, aun cuando existan diferencias formales en su presentación.
- e. No podrá un mismo Responsable postular más de un proyecto por submodalidad.
- f. No podrá postularse un mismo proyecto al Concurso Nacional y al Concurso Regional de la presente convocatoria.
- g. No se podrá postular un proyecto de ejecución de obra cuyo respectivo diseño fue seleccionado y financiado por el Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2019 y que a la fecha de postulación no se encuentra concluido mediante el correspondiente acto administrativo que formaliza su cierre total.

- h. No podrá postularse más de un proyecto a un inmueble, sea que lo postule un mismo Responsable o Responsables distintos.

Los proyectos que presenten cualquiera de las situaciones señaladas en las letras d, e, f, y h serán declarados inadmisibles conjuntamente.

## 2.5 Constatación del cumplimiento de bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación y/o para la suscripción o firma del convenio será realizada por la Subdirección, desde la recepción de las postulaciones hasta la firma de convenio, inclusive, es decir, operan durante toda la Convocatoria.

En caso de constatarse algún incumplimiento, la postulación quedará fuera de bases. Dicha circunstancia operará de la siguiente forma:

- Por la Subdirectora Nacional de Gestión Patrimonial, si se comprueba antes de la selección del proyecto, lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo. Dicho acto administrativo se notificará a los interesados en conformidad a la ley.
- Por la autoridad competente, es decir, aquella que dictó el acto administrativo, si se comprueba con posterioridad a la selección del proyecto, quién procederá a dictar la respectiva resolución administrativa, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

Si se constata por el Servicio alguna conducta del o la Responsable en la presente convocatoria, que afecte la naturaleza del concurso nacional o regional, en los términos señalados en el Acápite "*NATURALEZA DEL CONCURSO*" de las presentes bases, su proyecto postulado quedará fuera de bases a través del mismo proceso señalado precedentemente.

## 2.6 Publicación de las bases y período de convocatoria

La convocatoria del Concurso Nacional se realizará a través de publicaciones impresas o digitales, incluyendo un aviso en un diario o periódico de circulación nacional. Las bases y el Formulario de Postulación estarán disponibles en el sitio web [www.fondos.gob.cl](http://www.fondos.gob.cl) del Ministerio Secretaría General de Gobierno y en los sitios web [www.patrimoniocultural.gob.cl](http://www.patrimoniocultural.gob.cl) y [www.sngp.gob.cl](http://www.sngp.gob.cl) del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. Aquellas personas que no puedan acceder a internet para descargar las bases y el formulario, podrán retirarlos en la correspondiente Dirección Regional del Servicio.

El plazo para postular se extenderá por **setenta (70) días hábiles administrativos** contados desde la publicación de las presentes bases en el sitio web [www.fondos.gob.cl](http://www.fondos.gob.cl)

## 2.7 Orientación e información

La Subdirección entregará orientación e información acerca de las submodalidades de la presente Convocatoria a quienes lo requieran, a objeto de facilitarles su postulación.

Se podrán realizar consultas sobre el concurso dentro de los primeros veinte (20) días hábiles administrativos de abierta la Convocatoria a través del correo electrónico [fondodelpatrimonio@patrimoniocultural.gob.cl](mailto:fondodelpatrimonio@patrimoniocultural.gob.cl). Concluido dicho plazo, se editará un documento con la sistematización de las preguntas recibidas y sus respuestas que será publicado en el sitio web [www.fondos.gob.cl](http://www.fondos.gob.cl) del Ministerio Secretaría General de Gobierno y en el sitio web [www.sngp.gob.cl](http://www.sngp.gob.cl) de la Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en un plazo máximo de siete (7) días hábiles administrativos a partir del día siguiente al cierre del periodo de preguntas. Se deja constancias que las consultas efectuadas con posterioridad al plazo de 20 días hábiles administrativos establecido precedentemente solo podrán recibir como respuesta el consolidado mencionado, con el objeto de asegurar el principio de igualdad entre los postulantes.

Las consultas que se realicen por correos electrónicos distintos al señalado en el párrafo anterior se tendrán por no presentadas y no serán respondidas.

El consolidado de preguntas y respuestas formará parte integrante de las presentes bases.

## **2.8 Notificaciones de la convocatoria**

El o la Responsable del proyecto deberá indicar en el Formulario de Postulación los correos electrónicos para la notificación de las distintas etapas de la Convocatoria, estas son, entre otras, las resoluciones que declaran la inadmisibilidad, la selección o no selección de proyectos, la lista de espera de los proyectos postulados, las resoluciones que resuelven los recursos interpuestos, la declaración de fuera de bases o de convocatoria y la resolución que aprueba los convenios. Así como también, las resoluciones y/o actos administrativos que modifican propiamente tal los convenios o aprueban o rechazan los ajustes técnicos y/o financieros y las que ponen término al Convenio.

Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N°19.880, debiendo considerarse la situación excepcional que se encuentra el país, al momento de la elaboración de las presentes bases.

Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, **El o la Responsable del proyecto deberá indicar dos direcciones de correo electrónico distintas, estando obligado(a) y siendo exclusivamente de su responsabilidad mantener dichos correos vigentes. En todo caso, los correos electrónicos que se informen a lo menos uno debe pertenecer a el o la Responsable del proyecto o su apoderado(a).**

La notificación por correo electrónico se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de la Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial.

## **2.9 Recursos administrativos**

Conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los o las Responsables les asiste el derecho de interponer, en contra de los actos administrativos que se dicten con ocasión del presente concurso, el recurso de reposición ante quien dicte el acto que se impugne.

El plazo de interposición del referido recurso es de cinco (5) días hábiles administrativos siguientes a la notificación al o la Responsable del proyecto del acto administrativo correspondiente, que se pretende impugnar. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

En atención a la naturaleza descentralizada el Servicio Nacional de Patrimonio Cultural y conforme lo dispone el dictamen N° 59.368, de 2012, de la Contraloría de la República, no procede recurso jerárquico.

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo 46 de la Ley N° 19.880, considerando la situación excepcional en que se encuentra el país, al momento de la elaboración de las presentes bases, se podrá utilizar medios electrónicos en atención a los artículos 5 y 19, del mismo cuerpo legal.

## **2.10 Ausencia de periodo para rectificar errores de la postulación**

Las presentes bases no contemplan un periodo para rectificar errores en la postulación efectuada por el o la Responsable. En consecuencia, no se permite agregar documentos que no se adjuntaron correctamente, reemplazando los presentados de forma incompleta. Sin perjuicio de lo anterior, las diferencias en formato y/o extensión no serán consideradas por sí mismas, motivo de inadmisibilidad.

### 3. LÍNEAS, MODALIDADES Y SUBMODALIDADES QUE PUEDEN POSTULAR EN ESTA CONVOCATORIA

Para el presente concurso, el Subsecretario del Patrimonio Cultural, previa propuesta del Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, a través de la Resolución Exenta N°49 del 10 de marzo de 2021, ha priorizado la inversión en las siguientes Líneas, Modalidades y Submodalidades.

Línea	Modalidad	Submodalidad
Intervención y Salvaguardia del Patrimonio Cultural	Intervención de inmuebles	Intervención en inmuebles con protección oficial
		Intervención en inmuebles inherentes a un elemento del patrimonio cultural inmaterial y en aquellos vinculados al patrimonio de los pueblos indígenas
		Intervención en inmuebles pertenecientes a un Sitio de Patrimonio Mundial o inherente a un elemento del patrimonio cultural inmaterial inscrito en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad

El presupuesto disponible para ser invertido en cada una de las líneas del concurso, diferenciadas por submodalidad, se muestra en el siguiente cuadro:

Presupuesto disponible por submodalidad	
Submodalidad: Intervención en inmuebles con protección oficial	\$400.000.000.-
Submodalidad: Intervención en inmuebles inherentes a un elemento del patrimonio cultural inmaterial y en aquellos vinculados al patrimonio de los pueblos indígenas	\$160.000.000.-
Submodalidad: Intervención en inmuebles pertenecientes a un Sitio de Patrimonio Mundial o inherente a un elemento del patrimonio cultural inmaterial inscrito en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad	\$240.000.000.-

La distribución informada se encuentra condicionada a la disponibilidad presupuestaria, por lo que los montos señalados podrán ser modificados.

#### 3.1 Requisitos, antecedentes y pauta de evaluación Submodalidad: Intervención en inmuebles con protección oficial

Línea de intervención y salvaguardia del patrimonio cultural	Modalidad de intervención de inmuebles
<b>Submodalidad: Intervención en inmuebles con protección oficial</b>	
Se financiarán proyectos de ejecución de obras en inmuebles con protección oficial, contemplando para estas Bases las categorías de Monumento Histórico, Zona Típica, Monumento Público y/o Monumento Arqueológico. También corresponde a los inmuebles protegidos por los Planes Reguladores Comunales respectivos, en el marco del artículo 60 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, pudiendo ser Inmueble de Conservación Histórica y/o estar inserto en una Zona de Conservación Histórica. Los inmuebles postulados podrán ser de propiedad privada, pública o municipal y deberán ubicarse dentro de las fronteras del territorio nacional.	
Pueden postular	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Personas naturales propietarias del inmueble</b>, de nacionalidad chilena o extranjera con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, que sean mayores de 18 años.</li> <li>• <b>Personas jurídicas</b>, chilenas de derecho privado, con o sin fines de lucro.</li> <li>• <b>Municipalidades y universidades públicas.</b></li> </ul>

Gastos financiables	<p><b>Gastos de proyectos de ejecución de obra:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▸ <b>Gastos directos</b>, son aquellos que se incurre por la contratación de personas, la adquisición o arriendo de insumos o servicios que participan en el proceso constructivo de la obra, incluyendo el suministro de equipos y herramientas de construcción y equipamiento de carácter permanente.</li> <li>▸ <b>Gastos indirectos</b>, son aquellos que se incurre por contratación de personal directivo o administrativo, ejecución de actividades o adquisición de bienes que no intervienen directamente en el proceso constructivo, pero son necesarios para concretar la obra. Los gastos indirectos no podrán superar el 25% del presupuesto total de la obra.</li> <li>▸ <b>Otros gastos</b>, son aquellos que se incurre solo para el pago de imprevistos cuando los proyectos son ejecutados por administración directa o para el pago de imprevistos, utilidades e impuestos (IVA u otros) cuando los proyectos son ejecutados por administración delegada.</li> </ul> <p>Detalle de gastos financiables en el numeral 3.5</p>
Monto máx. por Proyecto	\$80.000.000.-
Cofinanciamiento	Voluntario
Duración	Hasta 12 meses
<b>Antecedentes obligatorios</b>	
<p><b>Formulario de postulación (en plataforma <a href="http://www.fondos.gob.cl">www.fondos.gob.cl</a> o papel), información mínima a completar:</b> Antecedentes del o la Responsable, Equipo de trabajo; Resumen del proyecto; Identificación del inmueble; Formulación del proyecto; Protocolo de trabajo; Programación; Presupuesto, entre otros.</p>	
<p><b>Memoria explicativa:</b> Documento en formato PDF que resume el proyecto, con una extensión máxima de 10 diapositivas, según Formato Anexo.</p>	
<p><b>Antecedente del o la responsable del proyecto</b></p> <p><b>Persona natural, solo puede postular la persona natural propietaria del inmueble:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▸ Fotocopia simple de la Cédula Nacional de Identidad, por ambos lados, vigente.</li> </ul> <p><b>Persona jurídica:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▸ Fotocopia simple del Rol Único Tributario de la persona jurídica titular, por ambos lados.</li> <li>▸ Fotocopia simple de la Cédula Nacional de Identidad del o la representante legal, por ambos lados, vigente.</li> <li>▸ Documentación que acredite la representación legal vigente, con una antigüedad no superior a 90 días contado hacia atrás desde la fecha de postulación.</li> <li>▸ Certificado de vigencia de la persona jurídica, con una antigüedad no superior a 90 días contados hacia atrás desde la fecha de postulación.</li> <li>▸ Escritura de constitución de la persona jurídica.</li> <li>▸ Individualización del directorio o directivos(as) superiores, según corresponda: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Las personas jurídicas sin fines de lucro: Deberán contemplar la individualización de su directorio en el certificado emitido por el Servicio de Registro Civil o la autoridad que corresponda, con una antigüedad no superior a 90 días contado hacia atrás desde la fecha de postulación.</li> <li>- Las personas jurídicas con fines de lucro: Deberán individualizar a sus directivos(as) superiores, tales como Directores(as) y Subdirectores(as), Gerentes(as) y Subgerentes(as) del o la Responsable, en una lista, firmada por el representante legal (nombre y Cédula Nacional de Identidad).</li> </ul> </li> </ul> <p><b>Municipalidades y universidades públicas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▸ Fotocopia simple del Rol Único Tributario de la Persona Jurídica Titular, por ambos lados.</li> <li>▸ Fotocopia simple de la Cédula Nacional de Identidad del o la representante legal, por ambos lados, vigente.</li> <li>▸ Fotocopia simple de documento que acredite la representación legal vigente.</li> </ul>	
<p><b>Declaración jurada simple de no incompatibilidad:</b> Documento obligatorio de presentar para el o la Responsable del proyecto y equipo de trabajo (Jefe(a) del proyecto y profesional). La declaración jurada simple de no incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.4 Incompatibilidades del "Capítulo 2. Antecedentes Generales del Concurso", según Formato Anexo N° 1.</p>	

**Antecedentes del equipo de trabajo:** Debe estar integrado por las personas que cumplan los requisitos solicitados, estos(as) deben ser informados(as) en el apartado "Antecedentes del equipo de trabajo" del Formulario de Postulación.

**Para la presente submodalidad, el equipo de trabajo lo integran dos profesionales:**

- a) Jefe(a) del proyecto con experiencia en proyectos de intervención en patrimonio cultural inmueble y en proyectos semejantes al postulado llevados a cabo en la misma región donde se postula.
- b) 1 profesional con experiencia en actividades de participación ciudadana.

**Una misma persona no podrá ejercer las funciones de Jefe del proyecto y profesional de participación ciudadana. Los proyectos que no respeten esta condición serán declarados inadmisibles.**

**Jefe(a) del proyecto,** debe adjuntar los siguientes antecedentes:

- Fotocopia simple de la Cédula Nacional de Identidad, por ambos lados, vigente.
- Currículum Vitae, que señale claramente la experiencia en proyectos de intervención en patrimonio cultural inmueble y en proyectos semejantes al postulado llevados a cabo en la misma región donde se postula, según Formato Anexo N° 2.
- Carta de compromiso de participación en el proyecto, según Formato Anexo N° 3.

**Profesional con experiencia en actividades de participación ciudadana,** debe adjuntar los siguientes antecedentes:

- Fotocopia simple de la Cédula Nacional de Identidad, por ambos lados, vigente.
- Currículum Vitae, que señale claramente la experiencia en actividades de participación ciudadana, según Formato Anexo N° 2.
- Carta de compromiso de participación en el proyecto, según Formato Anexo N° 3.

**Certificado de dominio vigente:** Documento entregado por el Conservador de Bienes Raíces que acredita la propiedad del inmueble, con vigencia no superior a 90 días del cierre de la postulación. En el caso que el inmueble sea un bien nacional de uso público, no será necesario acompañar dicho certificado. Sin embargo, deberá acompañar un certificado emitido por el organismo administrador del inmueble que acredite dicha calidad. Asimismo, en el caso que el inmueble sea un bien fiscal que se encuentre entregado en destinación, concesión, arrendamiento, comodato u otro título similar, el o la Responsable deberá acompañar el documento que lo acredita, no siendo necesario acompañar la inscripción de dominio de dicho inmueble.

**Carta de autorización de ejecución del proyecto:** La autorización es obligatoria cuando el o la Responsable del proyecto no es propietario(a) y/o administrador(a) del inmueble o cuando el inmueble tiene más de un propietario y el Responsable es persona natural, según Formato Anexo N° 4:

- En el caso que el propietario sea una persona jurídica, el documento deberá ser firmado por el o la representante legal, debiendo acompañar la carta con la fotocopia de su Cédula Nacional de Identidad y la documentación que acredite dicha representación.
- En el caso de inmuebles con más de un(a) propietario(a), la autorización deberá ser firmada por todos(as) quienes tengan derechos sobre la propiedad o, en su defecto, quienes no la firmen deberán entregar un mandato a uno(a) de los(as) firmantes para que lo autorice en su representación.
- En el caso que el o la Responsable tenga el inmueble fiscal a título de arrendatario, comodatario, concesionario o destinatario u otro similar, deberá acompañar un documento que acredite dicha calidad y un documento que acredite que se encuentre facultado para intervenir en el inmueble postulado.
- En el caso que el inmueble sea fiscal, y haya sido entregado a un tercero en destinación, comodato, concesión, arrendamiento u otro título similar, el o la Responsable deberá acompañar una carta emitida por éste que autorice la intervención y, adicionalmente, deberá acompañar un documento que acredite la calidad que detenta el tercero.
- En el caso de proyectos que intervengan Monumentos Arqueológicos deberá presentar la autorización del o la propietario(a) del predio en el cual se emplazan.

**El Documento deberá ser suscrito con una fecha no anterior a 90 días desde la fecha de presentación al Servicio.**

**Acreditación de protección oficial de los inmuebles:**

- **Inmuebles Monumento Nacional:** Copia simple del Decreto de Declaratoria que acredite la condición del bien, en cualquiera de sus categorías. En caso de existir, debe incorporarse además el plano oficial de límites. Ambos documentos se pueden descargar de la página web [www.monumentos.gob.cl](http://www.monumentos.gob.cl)
- **Inmuebles Monumentos Arqueológico:** Que no cuenten con Decreto de Protección, se debe incorporar una Constancia o Certificado de la Secretaría Técnica Nacional o Regional del Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) que acredite la protección.
- **Inmuebles emplazados en Zonas Típicas o Pintorescas:** Se debe incorporar un plano que grafique los límites del área protegida y la ubicación del inmueble.
- **Inmuebles protegidos en el Plan Regulador Comunal en el marco del Art. 60 de la Ley de Urbanismo y Construcciones, que esté declarado Inmueble de Conservación Histórica (ICH) o Zona de Conservación Histórica (ZCH):** La protección se informa en el Certificado de Informaciones Previas o en la Ficha de catastro del inmueble, la cual puede ser descargada de la página web [www.patrimoniourbano.cl](http://www.patrimoniourbano.cl)

**Oficio de autorización del proyecto del Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) o Seremi Minvu, según corresponda:**

- **Inmuebles con categoría de Monumento Nacional:** Para proyectos que intervengan inmuebles protegidos por la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales, se deberá acreditar su autorización por el CMN, mediante la presentación del oficio correspondiente.
- **Inmueble de Conservación Histórica o emplazado en Zona de Conservación Histórica:** Para proyectos que intervengan inmuebles que se encuentren protegidos por el Plan Regulador Comunal en el marco del Art. 60 de la Ley de Urbanismo y Construcciones, se deberá acreditar su autorización por la Seremi Minvu respectiva, mediante la presentación del oficio correspondiente.
- **Inmueble con doble protección:** Los inmuebles que se encuentren protegidos por la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y por el Art. 60 de la Ley de Urbanismo y Construcciones, se deberá acreditar su autorización por el CMN, mediante la presentación del oficio correspondiente, y el ingreso del proyecto en la Seremi Minvu respectiva, mediante la presentación del comprobante de recepción. El oficio que autoriza o exime autorización por parte de la Seremi Minvu deberá ser entregado a la Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial en un plazo máximo de 15 días hábiles administrativos contados desde la notificación de la resolución que declara la selección y previo a la firma del Convenio, si es que fuera seleccionado. En caso de superar el plazo señalado el proyecto será declarado fuera de bases.

Los proyectos para los cuales el Consejo de Monumentos Nacionales solicita la ejecución de excavaciones con metodología arqueológica o con monitoreo arqueológico deben obligatoriamente incorporar, al momento de la postulación, los montos asociados a dichos trabajos en el presupuesto, adjuntando además la cotización realizada por el profesional correspondiente.

**Protocolo de trabajo con la comunidad asociada al proyecto:** Se debe contar la participación de la **comunidad asociada al inmueble postulado en el proyecto**, esto en el entendido que todo patrimonio tiene una comunidad que crea, mantiene y transmite el patrimonio o quien le otorga valor y significado. Entiéndase por “comunidad” a cultores(as), personas, comunidades, asociaciones y/u organizaciones vinculadas al patrimonio postulado en el proyecto.

En el Formulario de Postulación, es obligatorio completar los siguientes pasos:

- a) La comunidad asociada deberá ser identificada en el apartado “Identificación de la comunidad asociada al inmueble postulado en el proyecto”.
- b) En el apartado “Protocolo de trabajo con la comunidad asociada al inmueble” se deberá indicar en detalle las actividades que se comprometen con la comunidad durante la ejecución del proyecto y si estas actividades son informativas, consultivas o vinculantes.
- c) Las actividades comprometidas deberán ser incluidas en el ítem “Programación del proyecto”.
- d) Se deberá adjuntar la “Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo”, firmada por la comunidad asociada al inmueble postulado en el proyecto, según Formato Anexo N° 5.

**Planimetría:** La planimetría y las especificaciones técnicas deben ser documentos concordantes entre ellos, en relación a los procedimientos que se plantean en el inmueble y deben estar referidos al proyecto postulado.

**La planimetría incluye:**

- Plano de ubicación y emplazamiento del proyecto, indicación de norte, calles y escalas respectivas, debidamente acotados y con sus respectivos ejes.
- Planos (plantas, cortes y elevaciones) comparativos de la situación original o existente (graficando los daños identificados), versus la situación propuesta.
- Las intervenciones a realizar deberán graficarse en la planimetría presentada, en color amarillo los elementos a demoler y en color rojo los elementos a incorporar. Cada nivel o piso debe presentar la situación existente y la situación propuesta.
- Para facilitar la comprensión del proyecto, los planos comparativos de la situación actual y situación propuesta se deben exponer en una misma lámina con escalas y colores que ayuden a su entendimiento.

**En total, entregar un máximo de tres láminas, en PDF. Su formato y escala es libre.**

**Especificaciones técnicas del proyecto de arquitectura y especialidades:** Las especificaciones técnicas y planimetría deben ser documentos concordantes entre ellos, en relación a los procedimientos que se plantean en el inmueble y deben estar referidos al proyecto postulado.

Las especificaciones técnicas deben contener por escrito y de manera detallada la totalidad de procedimientos que consideran las obras, existiendo total concordancia con los ítems desarrollados en el proyecto y presupuesto. Como mínimo debe contener: el cumplimiento de aspectos normativos, trabajos preliminares, materiales y herramientas a utilizar, terminaciones propuestas y procedimientos a ser empleados y aplicados en los trabajos de ejecución de obras.

**Informe del estado estructural del inmueble:** Documento firmado por el profesional que lo realiza (nombre completo, firma y profesión). Se debe obligatoriamente informar el estado estructural del inmueble y los daños asociados, mediante informe completo de un(a) profesional competente. El proyecto que se postula debe obligatoriamente entenderse de manera integral, incorporando -tanto en la intervención como en el presupuesto- la especialidad de estructura, que sea concordante con los criterios de intervención generales. Si el inmueble no posee daños que comprometan su estructura, se debe adjuntar un informe de inspección suscrito por un(a) profesional competente que acredite que esta especialidad no se configura como requerimiento del proyecto.

Para proyectos de "Inmuebles por adherencia o por destinación", el informe debe estar referido al estado estructural del inmueble por naturaleza que lo contiene, además de incorporar el Informe de estado de conservación. De estar el Inmueble por adherencia o destinación en un espacio público o abierto, sólo se requerirá el Informe de estado de conservación de éste.

**El informe debe venir acompañado de imágenes tanto generales como de daños del inmueble.**

**Informe del estado de conservación del inmueble:** Documento firmado por el profesional que lo realiza (nombre completo, firma y profesión), que deberá hacer referencia a: el estado de conservación del inmueble, considerando una descripción fundamentada del grado del estado actual (alto, medio, bajo); identificación de deterioros o alteraciones, y de sus fuentes, que presenta el inmueble o la zona a intervenir del inmueble.

**El informe debe venir acompañado de imágenes.**

**Presupuesto de ejecución de obras:** Documento que detalla cada una de las partidas y el cálculo de los costos unitarios indicadas en el presupuesto del Formulario de Postulación (en plataforma o papel), según Formato Anexo N° 6.

**Carta de cofinanciamiento, si corresponde:** Documento en que el o la Responsable compromete cofinanciamiento para el proyecto postulado. Si el cofinanciamiento fuese aportado por terceros, el o la Responsable del proyecto deberá acompañar una declaración de éste(a) al respecto, según Formato Anexo N° 7.

<b>Pauta de evaluación Submodalidad: Intervención en inmuebles con protección oficial</b>			
<b>Criterio</b>	<b>Descripción</b>	<b>Evaluación</b>	<b>Puntaje</b>
Participación de la comunidad	El proyecto contempla la participación de la comunidad asociada al inmueble en la ejecución del mismo.	<b>(+) 4 puntos:</b> La participación de la comunidad asociada al inmueble es concordante a la indicada en la formulación del proyecto.	10
		<b>(+) 3 puntos:</b> El protocolo de trabajo es pertinente a la vinculación que tiene la comunidad asociada al inmueble postulado.	
		<b>(+) 3 puntos:</b> El protocolo de trabajo fortalece la participación activa con la comunidad asociada al inmueble postulado.	
		<b>(+) 0 puntos:</b> El proyecto no contempla la participación de la comunidad asociada al inmueble en la ejecución del mismo.	
Coherencia	El proyecto tiene una relación lógica entre su formulación y los antecedentes presentados, siendo correspondiente al problema planteado.	<b>15 puntos:</b> El proyecto presenta un desarrollo lógico entre su formulación y los antecedentes, siendo correspondiente con el problema planteado.	15
		<b>7 puntos:</b> El proyecto presenta inconsistencias entre su formulación, los antecedentes y el problema planteado.	
		<b>0 puntos:</b> El proyecto es incoherente en su planteamiento.	
	El presupuesto viabiliza la ejecución del proyecto, el cumplimiento de los objetivos y resultados esperados.	<b>15 puntos:</b> El presupuesto presenta gastos que permiten la realización de la totalidad de las actividades programadas.	15
		<b>7 puntos:</b> El presupuesto presenta inconsistencias en los gastos, que no permite la realización de la totalidad de las actividades programadas.	
		<b>0 puntos:</b> El presupuesto es inconsistente y no permite la realización de las actividades programadas.	
Pertinencia	Riesgo de pérdida del inmueble.	<b>10 puntos:</b> Riesgo inminente de pérdida del inmueble, en relación a su estado estructural y uso.	10
		<b>5 puntos:</b> Riesgo probable de pérdida del inmueble, en relación a su estado estructural y uso.	
		<b>3 puntos:</b> Riesgo eventual de pérdida del inmueble, en relación a su estado estructural y uso.	
		<b>0 puntos:</b> No existe riesgo de pérdida del inmueble.	
	El proyecto plantea acciones concretas para disminuir los problemas y/o riesgos que pueden afectar a futuro el inmueble.	<b>10 puntos:</b> Se plantean 2 o más acciones concretas para disminuir los problemas y/o riesgos que pueden afectar a futuro el inmueble.	10
		<b>5 puntos:</b> Se plantea 1 acción concreta para disminuir los problemas y/o riesgos que pueden afectar a futuro el inmueble.	
		<b>0 puntos:</b> No se plantean acciones concretas para disminuir los problemas y/o riesgos que pueden afectar a futuro el inmueble.	
	El proyecto viabiliza el uso del inmueble.	<b>10 puntos:</b> El proyecto asegura el uso permanente del inmueble.	10
		<b>5 puntos:</b> El proyecto posibilita el uso permanente del inmueble.	
		<b>0 puntos:</b> El proyecto no asegura el uso permanente del inmueble.	

Experiencia del equipo de trabajo	Las competencias y experiencia del o la jefe(a) del proyecto en intervención en inmueble.	10 puntos: El o la jefe(a) de proyecto ha ejecutado 3 o más proyectos en intervención en inmueble.	10
		5 puntos: El o la jefe(a) de proyecto ha ejecutado 2 proyectos en intervención en inmueble.	
		3 puntos: El o la jefe(a) de proyecto ha ejecutado 1 proyectos en intervención en inmueble.	
		0 puntos: El o la jefe(a) de proyecto no ha ejecutado proyectos en intervención en inmueble.	
	Vinculación del o la jefe(a) del proyecto con la región postulada.	10 puntos: El o la jefe(a) del proyecto presenta 3 o más proyectos asociados a patrimonio cultural en la región donde se postula el proyecto.	10
		5 puntos: El o la jefe(a) del proyecto presenta 2 proyectos asociados a patrimonio cultural en la región donde se postula el proyecto.	
		3 puntos: El o la jefe(a) del proyecto presenta 1 proyecto asociado a patrimonio cultural en la región donde se postula el proyecto.	
		0 puntos: El o la jefe(a) de proyecto no presenta proyectos asociados a patrimonio cultural en la región donde se postula el proyecto.	
	Experiencia del o la profesional en actividades de participación ciudadana.	10 puntos: El o la profesional presenta experiencia en 3 o más actividades de participación ciudadana.	10
		5 puntos: El o la profesional presenta experiencia en 2 actividades de participación ciudadana.	
		3 puntos: El o la profesional presenta experiencia en 1 actividad de participación ciudadana.	
		0 puntos: El o la profesional no presenta experiencia en actividades de participación ciudadana.	
			100

### 3.2 Requisitos, antecedentes y pauta de evaluación Submodalidad: Intervención en inmuebles inherentes a un elemento del patrimonio cultural inmaterial y en aquellos vinculados al patrimonio de los pueblos indígenas

Línea de intervención y salvaguardia del patrimonio cultural	Modalidad de intervención de inmuebles
<b>Submodalidad: Intervención en inmuebles inherentes a un elemento del patrimonio cultural inmaterial, incluyendo aquellos vinculados al patrimonio de los pueblos indígenas</b>	
<p>Se financiarán proyectos de ejecución de obras en inmuebles con o sin protección oficial, cuyo uso contribuye a la viabilidad de un elemento del patrimonio cultural inmaterial reconocido por el Estado de Chile, inscritos en el Inventario de Patrimonio Cultural Inmaterial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural o reconocido como Tesoro Humano Vivo; y proyectos en inmuebles vinculados al patrimonio de los pueblos indígenas, que tienen una especial connotación histórica y/o socio religiosa y que posibilitan un espacio de congregación social de los pueblos indígenas.</p> <p>Los inmuebles postulados podrán ser de propiedad privada, pública o municipal y deberán ubicarse dentro de las fronteras del territorio nacional.</p>	

Pueden postular	<p>Para proyectos de inmuebles inherentes a un elemento del patrimonio cultural inmaterial:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Personas naturales propietarias del inmueble, de nacionalidad chilena o extranjera con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, que sean mayores de 18 años.</li> <li>Personas jurídicas, chilenas de derecho privado, con o sin fines de lucro.</li> </ul> <p>Para proyectos de inmuebles vinculados al patrimonio de los pueblos indígenas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Personas naturales indígenas propietarias del inmueble, se considerarán indígenas las personas de nacionalidad chilena, mayores de 18 años, que cumplen lo establecido en el artículo N° 2 de la Ley N° 19.253.</li> <li>Comunidades indígenas, constituidas de conformidad a la Ley 19.253 y que cuenten con personalidad jurídica vigente debidamente acreditada por la CONADI.</li> <li>Asociaciones indígenas, constituidas de conformidad a la Ley 19.253 artículo N° 37, letra a) que cuenten con personalidad jurídica vigente debidamente acreditada por la CONADI.</li> </ul>
Gastos financiables	<p><b>Gastos de proyectos de ejecución de obra:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Gastos directos</b>, son aquellos que se incurre por la contratación de personas, la adquisición o arriendo de insumos o servicios que participan en el proceso constructivo de la obra, incluyendo el suministro de equipos y herramientas de construcción y equipamiento de carácter permanente.</li> <li><b>Gastos indirectos</b>, son aquellos que se incurre por contratación de personal directivo o administrativo, ejecución de actividades o adquisición de bienes que no intervienen directamente en el proceso constructivo, pero son necesarios para concretar la obra. Los gastos indirectos no podrán superar el 25% del presupuesto total de la obra.</li> <li><b>Otros gastos</b>, son aquellos que se incurre solo para el pago de imprevistos cuando los proyectos son ejecutados por administración directa o para el pago de imprevistos, utilidades e impuestos (IVA u otros) cuando los proyectos son ejecutados por administración delegada.</li> </ul> <p><b>Detalle de gastos financiables en el numeral 3.5</b></p>
Monto máx. por Proyecto	\$80.000.000.-
Cofinanciamiento	Voluntario
Duración	Hasta 12 meses
<b>Antecedentes obligatorios</b>	
<p>Formulario de postulación (en plataforma <a href="http://www.fondos.gob.cl">www.fondos.gob.cl</a> o papel), información mínima a completar: Antecedentes del o la Responsable, Jefe(a) del proyecto y Equipo de trabajo; Resumen del proyecto; Identificación del inmueble; Formulación del proyecto; Protocolo de trabajo; Programación; Presupuesto, entre otros.</p>	
<p><b>Memoria explicativa:</b> Documento en formato PDF que resume el proyecto, con una extensión máxima de 10 diapositivas, según Formato Anexo.</p>	

**Antecedente del o la responsable del proyecto para proyecto en inmueble inherentes a un elemento del patrimonio cultural inmaterial:**

**Persona natural, solo puede postular la persona natural propietaria del inmueble:**

- Fotocopia simple de la Cédula Nacional de Identidad, por ambos lados, vigente.

**Persona jurídica:**

- Fotocopia simple del Rol Único Tributario de la persona jurídica titular, por ambos lados.
- Fotocopia simple de la Cédula Nacional de Identidad del o la representante legal, por ambos lados, vigente.
- Documentación que acredite la representación legal vigente, con una antigüedad no superior a 90 días contado hacia atrás desde la fecha de postulación.
- Certificado de vigencia de la persona jurídica, con una antigüedad no superior a 90 días contados hacia atrás desde la fecha de postulación.
- Escritura de constitución de la persona jurídica.
- Individualización del directorio o directivos(as) superiores, según corresponda:
  - Las personas jurídicas sin fines de lucro: Deberán contemplar la individualización de su directorio en el certificado emitido por el Servicio de Registro Civil o la autoridad que corresponda, con una antigüedad no superior a 90 días contado hacia atrás desde la fecha de postulación.
  - Las personas jurídicas con fines de lucro: Deberán individualizar a sus directivos(as) superiores, tales como Directores(as) y Subdirectores(as), Gerentes(as) y Subgerentes(as) del o la Responsable, en una lista, firmada por el representante legal (nombre y Cédula Nacional de Identidad).

**Antecedente del o la responsable del proyecto para proyecto en inmueble vinculados al patrimonio de los pueblos indígenas:**

**Persona natural indígena propietaria del inmueble.**

- Fotocopia simple de la Cédula Nacional de Identidad, por ambos lados, vigente.
- Acreditación pertenencia a un pueblo indígena:
  - Copia simple de su certificado de nacimiento;
  - Copia simple de certificado expedido por la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena (CONADI) que acredite la calidad indígena del o la postulante.

**Persona jurídica:**

- **Comunidades indígenas**, constituidas de conformidad a la Ley N° 19.253 y que cuenten con personalidad jurídica vigente debidamente acreditada por la CONADI:
  - Fotocopia simple del Rol Único Tributario de la persona jurídica titular, por ambos lados.
  - Fotocopia simple de la Cédula Nacional de Identidad del o la representante legal, por ambos lados, vigente.
  - Certificado de Persona Jurídica de la organización vigente, registrado en la CONADI.
  - Directiva de la organización vigente, en los términos del artículo 10 de la Ley N° 19.253.
  - Estatuto de la organización, en los términos del artículo 10 de la Ley N° 19.253.
- **Asociaciones indígenas**, constituidas de conformidad a la Ley 19.253 artículo N° 37, letra a), en relación a la ley N° 18.893, Ley sobre Organizaciones Comunitarias Territoriales y Funcionales que cuenten con personalidad jurídica vigente debidamente acreditada por la CONADI.
  - Fotocopia simple del Rol Único Tributario de la persona jurídica titular, por ambos lados.
  - Fotocopia simple de la Cédula Nacional de Identidad del o la representante legal, por ambos lados, vigente.
  - Certificado de Persona Jurídica de la organización vigente, otorgado por la CONADI
  - Directiva de la organización vigente, en los términos del artículo 10 de la Ley N° 19.253, en relación a la ley N° 18.893.
  - Estatuto de la organización, en los términos del artículo 10 de la Ley N° 19.253, en relación a la ley N° 18.893.

**Declaración jurada simple de no incompatibilidad:** Documento obligatorio de presentar para el o la Responsable del proyecto y equipo de trabajo (Jefe(a) del proyecto y profesional). La declaración jurada simple de no incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.4 Incompatibilidades del "Capítulo 2. Antecedentes Generales del Concurso", según Formato Anexo N° 1.

**Antecedentes del equipo de trabajo:** Debe estar integrado por las personas que cumplan los requisitos solicitados, estos(as) deben ser informados(as) en el apartado "Antecedentes del equipo de trabajo" del Formulario de Postulación.

**Para la presente submodalidad, el equipo de trabajo lo integran dos profesionales:**

- a) Jefe(a) del proyecto con experiencia en proyectos de intervención en patrimonio cultural inmueble y en proyectos semejantes al postulado llevados a cabo en la misma región donde se postula.
- b) 1 profesional con experiencia en actividades de participación ciudadana.

**Una misma persona no podrá ejercer las funciones de Jefe de Proyecto y profesional de participación ciudadana. Los proyectos que no respeten esta condición serán declarados inadmisibles.**

**Jefe(a) del proyecto,** debe adjuntar los siguientes antecedentes:

- Fotocopia simple de la Cédula Nacional de Identidad, por ambos lados, vigente.
- Currículum Vitae, que señale claramente la experiencia en proyectos de intervención en patrimonio cultural inmueble y en proyectos semejantes al postulado llevados a cabo en la misma región donde se postula, según Formato Anexo N° 2.
- Carta de compromiso de participación en el proyecto, según Formato Anexo N° 3.

**Profesional con experiencia en actividades de participación ciudadana,** debe adjuntar los siguientes antecedentes:

- Fotocopia simple de la Cédula Nacional de Identidad, por ambos lados, vigente.
- Currículum Vitae, que señale claramente la experiencia en actividades de participación ciudadana, según Formato Anexo N° 2.
- Carta de compromiso de participación en el proyecto, según Formato Anexo N° 3.

**Certificado de dominio vigente:** Documento entregado por el Conservador de Bienes Raíces que acredita la propiedad del inmueble, con vigencia no superior a 90 días del cierre de la postulación. En el caso que el inmueble sea un bien nacional de uso público, no será necesario acompañar dicho certificado. Sin embargo, deberá acompañar un certificado emitido por el organismo administrador del inmueble que acredite dicha calidad. Asimismo, en el caso que el inmueble sea un bien fiscal que se encuentre entregado en destinación, concesión, arrendamiento, comodato u otro título similar, El o la Responsable deberá acompañar el documento que lo acredita, no siendo necesario acompañar la inscripción de dominio de dicho inmueble.

**Carta de autorización de ejecución del proyecto:** La autorización es obligatoria cuando el o la Responsable del proyecto no es propietario(a) y/o administrador(a) del inmueble o cuando el inmueble tiene más de un propietario y el Responsable es persona natural, según Formato Anexo N° 4:

- En el caso que el propietario sea una persona jurídica, el documento deberá ser firmado por el o la representante legal, debiendo acompañar la carta con la fotocopia de su Cédula Nacional de Identidad y la documentación que acredite dicha representación.
- En el caso de inmuebles con más de un(a) propietario(a), la autorización deberá ser firmada por todos(as) quienes tengan derechos sobre la propiedad o, en su defecto, quienes no la firmen deberán entregar un mandato a uno(a) de los(as) firmantes para que lo autorice en su representación.
- En el caso que el o la Responsable tenga el inmueble fiscal a título de arrendatario, comodatario, concesionario o destinatario u otro similar, deberá acompañar un documento que acredite dicha calidad y un documento que acredite que se encuentre facultado para intervenir en el inmueble postulado.
- En el caso que el inmueble sea fiscal, y haya sido entregado a un tercero en destinación, comodato, concesión, arrendamiento u otro título similar, el o la Responsable deberá acompañar una carta emitida por éste que autorice la intervención y, adicionalmente, deberá acompañar un documento que acredite la calidad que detenta el tercero.
- En el caso de proyectos que intervengan Monumentos Arqueológicos deberá presentar la autorización del o la propietario(a) del predio en el cual se emplazan.

**El Documento deberá ser suscrito con una fecha no anterior a 90 días desde la fecha de presentación al Servicio.**

**Acreditación de protección oficial de los inmuebles, si corresponde:**

- **Inmuebles Monumento Nacional:** Copia simple del Decreto de Declaratoria que acredite la condición del bien, en cualquiera de sus categorías. En caso de existir, debe incorporarse además el plano oficial de límites. Ambos documentos se pueden descargar de la página web [www.monumentos.gob.cl](http://www.monumentos.gob.cl)
- **Inmuebles Monumentos Arqueológico:** Que no cuenten con Decreto de Protección, se debe incorporar una Constancia o Certificado de la Secretaría Técnica Nacional o Regional del Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) que acredite la protección.
- **Inmuebles emplazados en Zonas Típicas o Pintorescas:** Se debe incorporar un plano que grafique los límites del área protegida y la ubicación del inmueble.
- **Inmuebles protegidos en el Plan Regulador Comunal en el marco del Art. 60 de la Ley de Urbanismo y Construcciones, que esté declarado Inmueble de Conservación Histórica (ICH) o Zona de Conservación Histórica (ZCH):** La protección se informa en el Certificado de Informaciones Previas o en la Ficha de catastro del inmueble, la cual puede ser descargada de la página web [www.patrimoniourbano.cl](http://www.patrimoniourbano.cl)

**Oficio de autorización del proyecto del Consejo de Monumentos Nacionales (CMN) o Seremi Minvu, según corresponda:**

- **Inmuebles con categoría de Monumento Nacional:** Para proyectos que intervengan inmuebles protegidos por la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales, se deberá acreditar su autorización por el CMN, mediante la presentación del oficio correspondiente.
- **Inmueble de Conservación Histórica o emplazado en Zona de Conservación Histórica:** Para proyectos que intervengan inmuebles que se encuentren protegidos por el Plan Regulador Comunal en el marco del Art. 60 de la Ley de Urbanismo y Construcciones, se deberá acreditar su autorización por la Seremi Minvu respectiva, mediante la presentación del oficio correspondiente.
- **Inmueble con doble protección:** Los inmuebles que se encuentren protegidos por la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y por el Art. 60 de la Ley de Urbanismo y Construcciones, se deberá acreditar su autorización por el CMN, mediante la presentación del oficio correspondiente, y el ingreso del proyecto en la Seremi Minvu respectiva, mediante la presentación del comprobante de recepción. El oficio que autoriza o exime autorización por parte de la Seremi Minvu deberá ser entregado a la Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial en un plazo máximo de 15 días hábiles administrativos contados desde la notificación de la resolución que declara la selección y previo a la firma del Convenio, si es que fuera seleccionado. En caso de superar el plazo señalado el proyecto será declarado fuera de bases.

Los proyectos para los cuales el Consejo de Monumentos Nacionales solicita la ejecución de excavaciones con metodología arqueológica o con monitoreo arqueológico deben obligatoriamente incorporar, al momento de la postulación, los montos asociados a dichos trabajos en el presupuesto, adjuntando además la cotización realizada por el profesional correspondiente.

**Dossier que respalde la vinculación del inmueble con el elemento del patrimonio cultural inmaterial o con el patrimonio de los pueblos indígenas, según corresponda:**

- Antecedentes históricos del inmueble.
- Antecedentes del uso del inmueble.
- Antecedentes que dé cuenta la vinculación del inmueble con el elemento PCI o con el patrimonio indígena, según corresponda.
- Imágenes, notas de prensa, publicaciones, entre otros.

**Protocolo de trabajo con la comunidad asociada al proyecto:** Se debe contar la participación de la **comunidad asociada al inmueble postulado en el proyecto**, esto en el entendido que todo patrimonio tiene una comunidad que crea, mantiene y transmite el patrimonio o quien le otorga valor y significado. Entiéndase por "comunidad" a cultores(as), personas, comunidades, asociaciones y/u organizaciones vinculadas al patrimonio postulado en el proyecto.

En el Formulario de Postulación, es obligatorio completar los siguientes pasos:

- a) La comunidad asociada deberá ser identificada en el apartado "Identificación de la comunidad asociada al inmueble postulado en el proyecto".
- b) En el apartado "Protocolo de trabajo con la comunidad asociada al inmueble" se deberá indicar en detalle las actividades que se comprometen con la comunidad durante la ejecución del proyecto y si estas actividades son informativas, consultivas o vinculantes.
- c) Las actividades comprometidas deberán ser incluidas en el ítem "Programación del proyecto".
- d) Se deberá adjuntar la "Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo", firmada por la comunidad asociada al inmueble postulado en el proyecto, según Formato Anexo N° 5.

**Planimetría:** La planimetría y las especificaciones técnicas deben ser documentos concordantes entre ellos, en relación a los procedimientos que se plantean en el inmueble y deben estar referidos al proyecto postulado.

**La planimetría incluye:**

- Plano de ubicación y emplazamiento del proyecto, indicación de norte, calles y escalas respectivas, debidamente acotados y con sus respectivos ejes.
- Planos (plantas, cortes y elevaciones) comparativos de la situación original o existente (graficando los daños identificados), versus la situación propuesta.
- Las intervenciones a realizar deberán graficarse en la planimetría presentada, en color amarillo los elementos a demoler y en color rojo los elementos a incorporar. Cada nivel o piso debe presentar la situación existente y la situación propuesta.
- Para facilitar la comprensión del proyecto, los planos comparativos de la situación actual y situación propuesta se deben exponer en una misma lámina con escalas y colores que ayuden a su entendimiento.

**En total, entregar un máximo de tres láminas, en PDF. Su formato y escala es libre.**

**Especificaciones técnicas del proyecto de arquitectura y especialidades:** Las especificaciones técnicas y planimetría deben ser documentos concordantes entre ellos, en relación a los procedimientos que se plantean en el inmueble y deben estar referidos al proyecto postulado.

Las especificaciones técnicas deben contener por escrito y de manera detallada la totalidad de procedimientos que consideran las obras, existiendo total concordancia con los ítems desarrollados en el proyecto y presupuesto. Como mínimo debe contener: el cumplimiento de aspectos normativos, trabajos preliminares, materiales y herramientas a utilizar, terminaciones propuestas y procedimientos a ser empleados y aplicados en los trabajos de ejecución de obras.

**Informe del estado estructural del inmueble:** Documento firmado por el profesional que lo realiza (nombre completo, firma y profesión). Se debe obligatoriamente informar el estado estructural del inmueble y los daños asociados, mediante informe completo de un(a) profesional competente. El proyecto que se postula debe obligatoriamente entenderse de manera integral, incorporando -tanto en la intervención como en el presupuesto- la especialidad de estructura, que sea concordante con los criterios de intervención generales. Si el inmueble no posee daños que comprometan su estructura, se debe adjuntar un informe de inspección suscrito por un(a) profesional competente que acredite que esta especialidad no se configura como requerimiento del proyecto.

Para proyectos de "Inmuebles por adherencia o destinación", el informe debe estar referido al estado estructural del inmueble por naturaleza que lo contiene, además de incorporar el Informe de estado de conservación. De estar el Inmueble por adherencia o destinación en un espacio público o abierto, sólo se requerirá el Informe de estado de conservación de éste.

**El informe debe venir acompañado de imágenes tanto generales como de daños del inmueble.**

**Informe del estado de conservación del inmueble:** Documento firmado por el profesional que lo realiza (nombre completo, firma y profesión), que deberá hacer referencia a: el estado de conservación del inmueble, considerando una descripción fundamentada del grado del estado actual (alto, medio, bajo); identificación de deterioros o alteraciones, y de sus fuentes, que presenta el inmueble o la zona a intervenir del inmueble.

**El informe debe venir acompañado de imágenes.**

**Presupuesto de ejecución de obras:** Documento que detalla cada una de las partidas y el cálculo de los costos unitarios indicadas en el presupuesto del Formulario de Postulación (en plataforma o papel), según Formato Anexo N° 6.

**Carta de cofinanciamiento, si corresponde:** Documento en que el o la Responsable compromete cofinanciamiento para el proyecto postulado. Si el cofinanciamiento fuese aportado por terceros, el o la Responsable del proyecto deberá acompañar una declaración de éste(a) al respecto, según Formato Anexo N° 7.

**Pauta de evaluación Submodalidad: Intervención en inmuebles inherentes a un elemento del patrimonio cultural inmaterial, incluyendo aquellos vinculados al patrimonio de los pueblos indígenas**

<b>Criterio</b>	<b>Descripción</b>	<b>Evaluación</b>	<b>Puntaje</b>
Participación de la comunidad	El proyecto contempla la participación de la comunidad asociada al proyecto en la ejecución del mismo.	<b>(+) 5 puntos:</b> La participación de la comunidad asociada al inmueble es concordante a la indicada en la formulación del proyecto.	12
		<b>(+) 4 puntos:</b> El protocolo de trabajo es pertinente a la vinculación que tiene la comunidad asociada al inmueble postulado.	
		<b>(+) 3 puntos:</b> El protocolo de trabajo fortalece la participación activa con la comunidad asociada al inmueble postulado.	
		<b>(+) 0 puntos:</b> El proyecto no contempla la participación de la comunidad asociada al inmueble en la ejecución del mismo.	
Vinculación	El vínculo del inmueble con el elemento de Patrimonio Cultural Inmaterial o con el patrimonio de la comunidad o asociación indígena identificada.	<b>12 puntos:</b> El inmueble se vincula directa y claramente con el elemento PCI o con la comunidad o asociación indígena.	12
		<b>8 puntos:</b> El inmueble se vincula de manera suficiente con el elemento PCI o con la comunidad o asociación indígena.	
		<b>4 puntos:</b> El inmueble se vincula de manera insuficiente con el elemento PCI o con la comunidad o asociación indígena.	
		<b>0 puntos:</b> No se establece vínculo entre el inmueble y el elemento PCI o con la comunidad o asociación indígena.	
Coherencia	El proyecto tiene una relación lógica entre su formulación y los antecedentes presentados, siendo correspondiente al problema planteado.	<b>12 puntos:</b> El proyecto presenta un desarrollo lógico entre su formulación y los antecedentes, siendo correspondiente con el problema planteado.	12
		<b>6 puntos:</b> El proyecto presenta inconsistencias entre su formulación, los antecedentes y el problema planteado.	
		<b>0 puntos:</b> El proyecto es incoherente en su planteamiento.	
	El presupuesto viabiliza la ejecución del proyecto, el cumplimiento de los objetivos y resultados esperados.	<b>12 puntos:</b> El presupuesto presenta gastos que permiten la realización de la totalidad de las actividades programadas.	12
		<b>6 puntos:</b> El presupuesto presenta inconsistencias en los gastos, que no permite la realización de la totalidad de las actividades programadas.	
		<b>0 puntos:</b> El presupuesto es inconsistente y no permite la realización de las actividades programadas.	

Pertinencia	Riesgo de pérdida del patrimonio cultural.	<b>8 puntos:</b> Riesgo inminente de pérdida del elemento del patrimonio cultural inmaterial o del patrimonio de los pueblos indígenas.	8
		<b>6 puntos:</b> Riesgo probable de pérdida del elemento del patrimonio cultural inmaterial o del patrimonio de los pueblos indígenas.	
		<b>3 puntos:</b> Riesgo eventual de pérdida del elemento del patrimonio cultural inmaterial o del patrimonio de los pueblos indígenas.	
		<b>0 puntos:</b> No existe riesgo de pérdida.	
	El proyecto plantea acciones concretas para disminuir los problemas y/o riesgos que pueden afectar a futuro el inmueble.	<b>7 puntos:</b> Se plantean 2 o más acciones concretas para disminuir los problemas y/o riesgos que pueden afectar a futuro el inmueble.	7
		<b>3 puntos:</b> Se plantea 1 acción concreta para disminuir los problemas y/o riesgos que pueden afectar a futuro el inmueble.	
		<b>0 puntos:</b> No se plantean acciones concretas para disminuir los problemas y/o riesgos que pueden afectar a futuro el inmueble.	
	El proyecto viabiliza el uso del inmueble.	<b>7 puntos:</b> El proyecto asegura el uso permanente del inmueble.	7
		<b>3 puntos:</b> El proyecto posibilita el uso permanente del inmueble.	
		<b>0 puntos:</b> El proyecto no asegura el uso permanente del inmueble.	

Experiencia del equipo de trabajo	Las competencias y experiencia del o la jefe(a) del proyecto en intervención en inmueble.	10 puntos: El o la jefe(a) de proyecto ha ejecutado 3 o más proyectos en intervención en inmueble.	10
		5 puntos: El o la jefe(a) de proyecto ha ejecutado 2 proyectos en intervención en inmueble.	
		3 puntos: El o la jefe(a) de proyecto ha ejecutado 1 proyectos en intervención en inmueble.	
		0 puntos: El o la jefe(a) de proyecto no ha ejecutado proyectos en intervención en inmueble.	
	Vinculación del o la jefe(a) del proyecto con la región postulada.	10 puntos: El o la jefe(a) del proyecto presenta 3 o más proyectos asociados a patrimonio cultural en la región donde se postula el proyecto.	10
		5 puntos: El o la jefe(a) del proyecto presenta 2 proyectos asociados a patrimonio cultural en la región donde se postula el proyecto.	
		3 puntos: El o la jefe(a) del proyecto presenta 1 proyecto asociado a patrimonio cultural en la región donde se postula el proyecto.	
		0 puntos: El o la jefe(a) de proyecto no presenta proyectos asociados a patrimonio cultural en la región donde se postula el proyecto.	
	Experiencia del o la profesional en actividades de participación ciudadana.	10 puntos: El o la profesional presenta experiencia en 3 o más actividades de participación ciudadana.	10
		5 puntos: El o la profesional presenta experiencia en 2 actividades de participación ciudadana.	
		3 puntos: El o la profesional presenta experiencia en 1 actividad de participación ciudadana.	
		0 puntos: El o la profesional no presenta experiencia en actividades de participación ciudadana.	
			100

### 3.3 Requisitos, antecedentes y pauta de evaluación Submodalidad: Intervención en inmuebles pertenecientes a un Sitio de Patrimonio Mundial o inherente a un elemento del patrimonio cultural inmaterial inscrito en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad

Línea de intervención y salvaguardia del patrimonio cultural	Modalidad de intervención de inmuebles
<b>Submodalidad: Intervención en inmuebles pertenecientes a un Sitio de Patrimonio Mundial o inherente a un elemento del patrimonio cultural inmaterial inscrito en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad</b>	
<p>Se financiarán proyectos de ejecución de obras en inmuebles que se encuentren dentro de cualquiera de los 6 Sitios chilenos inscritos en la Lista del Patrimonio Mundial de Unesco, no incluye los inmuebles que formen parte de las áreas de amortiguamiento de los Sitios: Parque Nacional Rapa Nui, Iglesias de Chiloé, Barrio histórico de la ciudad portuaria de Valparaíso, Oficinas Salitreras de Humberstone y Santa Laura, Ciudad minera de Sewell y Qhapaq Ñan - Sistema Vial Andino; y proyectos de ejecución de obras en inmuebles con o sin protección oficial, cuyo uso contribuye a la viabilidad de un elemento del patrimonio cultural inmaterial con reconocimiento oficial inscrito en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de Unesco (LRPCIHU). Los inmuebles postulados podrán ser de propiedad privada, pública o municipal y deberán ubicarse dentro de las fronteras del territorio nacional.</p>	

Pueden postular	<ul style="list-style-type: none"> <li>Personas naturales propietarias del inmueble, de nacionalidad chilena o extranjera con cédula de identidad otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación de Chile, que sean mayores de 18 años.</li> <li>Personas jurídicas, chilenas de derecho privado, con o sin fines de lucro.</li> <li>Municipalidades y universidades públicas.</li> </ul>
Gastos financiables	<p><b>Gastos de proyectos de ejecución de obra:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li><b>Gastos directos</b>, son aquellos que se incurre por la contratación de personas, la adquisición o arriendo de insumos o servicios que participan en el proceso constructivo de la obra, incluyendo el suministro de equipos y herramientas de construcción y equipamiento de carácter permanente.</li> <li><b>Gastos indirectos</b>, son aquellos que se incurre por contratación de personal directivo o administrativo, ejecución de actividades o adquisición de bienes que no intervienen directamente en el proceso constructivo, pero son necesarios para concretar la obra. Los gastos indirectos no podrán superar el 25% del presupuesto total de la obra.</li> <li><b>Otros gastos</b>, son aquellos que se incurre solo para el pago de imprevistos cuando los proyectos son ejecutados por administración directa o para el pago de imprevistos, utilidades e impuestos (IVA u otros) cuando los proyectos son ejecutados por administración delegada.</li> </ul> <p><b>Detalle de gastos financiables en el numeral 3.5</b></p>
Monto máx. por Proyecto	<p>\$120.000.000.-Proyectos de intervención en inmuebles pertenecientes a un Sitio de Patrimonio Mundial.</p> <p>\$80.000.000.- Proyectos de intervención en inmuebles inherente a un elemento del patrimonio cultural inmaterial inscrito en la LRPCIHU.</p>
Cofinanciamiento	Voluntario
Duración	Hasta 12 meses
<b>Antecedentes obligatorios</b>	
<p>Formulario de postulación (en plataforma <a href="http://www.fondos.gob.cl">www.fondos.gob.cl</a> o papel), información mínima a completar: Antecedentes del o la Responsable, Jefe(a) del proyecto y Equipo de trabajo; Resumen del proyecto; Identificación del inmueble; Formulación del proyecto; Protocolo de trabajo; Programación; Presupuesto, entre otros.</p>	
<p><b>Memoria explicativa:</b> Documento en formato PDF que resume el proyecto, con una extensión máxima de 10 diapositivas, según Formato Anexo.</p>	
<p>Antecedente del o la responsable del proyecto para proyecto en inmueble inherentes a un elemento del patrimonio cultural inmaterial:</p> <p><b>Persona natural, solo puede postular la persona natural propietaria del inmueble:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Fotocopia simple de la Cédula Nacional de Identidad, por ambos lados, vigente.</li> </ul> <p><b>Persona jurídica:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Fotocopia simple del Rol Único Tributario de la persona jurídica titular, por ambos lados.</li> <li>Fotocopia simple de la Cédula Nacional de Identidad del o la representante legal, por ambos lados, vigente.</li> <li>Documentación que acredite la representación legal vigente, con una antigüedad no superior a 90 días contado hacia atrás desde la fecha de postulación.</li> <li>Certificado de vigencia de la persona jurídica, con una antigüedad no superior a 90 días contados hacia atrás desde la fecha de postulación.</li> <li>Escritura de constitución de la persona jurídica.</li> <li>Individualización del directorio o directivos(as) superiores, según corresponda: <ul style="list-style-type: none"> <li>Las personas jurídicas sin fines de lucro: Deberán contemplar la individualización de su directorio en el certificado emitido por el Servicio de Registro Civil o la autoridad que corresponda, con una antigüedad no superior a 90 días contado hacia atrás desde la fecha de postulación.</li> <li>Las personas jurídicas con fines de lucro: Deberán individualizar a sus directivos(as) superiores, tales como Directores(as) y Subdirectores(as), Gerentes(as) y Subgerentes(as) del o la Responsable, en una lista, firmada por el representante legal (nombre y Cédula Nacional de Identidad).</li> </ul> </li> </ul> <p><b>Municipalidades y universidades públicas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Fotocopia simple del Rol Único Tributario de la Persona Jurídica Titular, por ambos lados.</li> <li>Fotocopia simple de la Cédula Nacional de Identidad del o la representante legal, por ambos lados, vigente.</li> <li>Fotocopia simple de documento que acredite la representación legal vigente.</li> </ul>	

**Declaración jurada simple de no incompatibilidad:** Documento obligatorio de presentar para el o la Responsable del proyecto y equipo de trabajo (Jefe(a) del proyecto y profesional). La declaración jurada simple de no incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.4 Incompatibilidades del “Capítulo 2. Antecedentes Generales del Concurso”, según Formato Anexo N° 1.

**Antecedentes del equipo de trabajo:** Debe estar integrado por las personas que cumplan los requisitos solicitados, estos(as) deben ser informados(as) en el apartado “Antecedentes del equipo de trabajo” del Formulario de Postulación.

**Para la presente submodalidad, el equipo de trabajo lo integran dos profesionales:**

- a) Jefe(a) del proyecto con experiencia en proyectos de intervención en patrimonio cultural inmueble y en proyectos semejantes al postulado llevados a cabo en la misma región donde se postula.
- b) 1 profesional con experiencia en actividades de participación ciudadana.

**Una misma persona no podrá ejercer las funciones de Jefe del proyecto y profesional de participación ciudadana. Los proyectos que no respeten esta condición serán declarados inadmisibles.**

**Jefe(a) del proyecto, debe adjuntar los siguientes antecedentes:**

- Fotocopia simple de la Cédula Nacional de Identidad, por ambos lados, vigente.
- Currículum Vitae, que señale claramente la experiencia en proyectos de intervención en patrimonio cultural inmueble y en proyectos semejantes al postulado llevados a cabo en la misma región donde se postula, según Formato Anexo N° 2.
- Carta de compromiso de participación en el proyecto, según Formato Anexo N° 3.

**Profesional con experiencia en actividades de participación ciudadana, debe adjuntar los siguientes antecedentes:**

- Fotocopia simple de la Cédula Nacional de Identidad, por ambos lados, vigente.
- Currículum Vitae, que señale claramente la experiencia en actividades de participación ciudadana, según Formato Anexo N° 2.
- Carta de compromiso de participación en el proyecto, según Formato Anexo N° 3.

**Certificado de dominio vigente:** Documento entregado por el Conservador de Bienes Raíces que acredita la propiedad del inmueble, con vigencia no superior a 90 días del cierre de la postulación. En el caso que el inmueble sea un bien nacional de uso público, no será necesario acompañar dicho certificado. Sin embargo, deberá acompañar un certificado emitido por el organismo administrador del inmueble que acredite dicha calidad. Asimismo, en el caso que el inmueble sea un bien fiscal que se encuentre entregado en destinación, concesión, arrendamiento, comodato u otro título similar, el o la Responsable deberá acompañar el documento que lo acredita, no siendo necesario acompañar la inscripción de dominio de dicho inmueble.

**Carta de autorización de ejecución del proyecto:** La autorización es obligatoria cuando el o la Responsable del proyecto no es propietario(a) y/o administrador(a) del inmueble o cuando el inmueble tiene más de un propietario y el Responsable es persona natural, según Formato Anexo N° 4:

- En el caso que el propietario sea una persona jurídica, el documento deberá ser firmado por el o la representante legal, debiendo acompañar la carta con la fotocopia de su Cédula Nacional de Identidad y la documentación que acredite dicha representación.
- En el caso de inmuebles con más de un(a) propietario(a), la autorización deberá ser firmada por todos(as) quienes tengan derechos sobre la propiedad o, en su defecto, quienes no la firmen deberán entregar un mandato a uno(a) de los(as) firmantes para que lo autorice en su representación.
- En el caso que el o la Responsable tenga el inmueble fiscal a título de arrendatario, comodatario, concesionario o destinatario u otro similar, deberá acompañar un documento que acredite dicha calidad y un documento que acredite que se encuentre facultado para intervenir en el inmueble postulado.
- En el caso que el inmueble sea fiscal, y haya sido entregado a un tercero en destinación, comodato, concesión, arrendamiento u otro título similar, el o la Responsable deberá acompañar una carta emitida por éste que autorice la intervención y, adicionalmente, deberá acompañar un documento que acredite la calidad que detenta el tercero.
- En el caso de proyectos que intervengan Monumentos Arqueológicos deberá presentar la autorización del o la propietario(a) del predio en el cual se emplazan.

**El documento deberá ser suscrito con una fecha no anterior a 90 días desde la fecha de presentación al Servicio.**

#### Acreditación de protección oficial de los inmuebles:

- En el caso de inmuebles que formen parte de un Sitio Patrimonio Mundial y se encuentren protegidos en el Plan Regulador Comunal en el marco del Art. 60 de la Ley de Urbanismo y Construcciones, ya sea como Inmueble de Conservación Histórica (ICH) o Zona de Conservación Histórica (ZCH), se deberá declarar tal condición adjuntando un Certificado de Informaciones Previas o la Ficha de Catastro del Inmueble que puede ser descargada de la página web [www.patrimoniourbano.cl](http://www.patrimoniourbano.cl)
- Los inmuebles que formen parte de un Sitio Patrimonio Mundial declarados Monumento Nacional, Monumento Arqueológico o Zonas Típicas o Pintoresca no requieren acreditar tal condición.

#### Dossier que respalde la vinculación del inmueble con el elemento del patrimonio cultural inmaterial, según corresponda:

- Antecedentes históricos del inmueble.
- Antecedentes del uso del inmueble.
- Antecedentes que dé cuenta la vinculación del inmueble con el elemento PCI.
- Imágenes, notas de prensa, publicaciones, entre otros.

#### Oficio de autorización del proyecto del consejo de monumentos nacionales o seremi minvu, según corresponda:

- **Inmuebles con categoría de Monumento Nacional:** Para proyectos que intervengan inmuebles protegidos por la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales, se deberá acreditar su autorización por el Consejo de Monumentos Nacionales, mediante la presentación del oficio correspondiente.
- **Inmueble de Conservación Histórica o emplazado en Zona de Conservación Histórica:** Para proyectos que intervengan inmuebles que se encuentren protegidos por el Plan Regulador Comunal en el marco del Art. 60 de la Ley de Urbanismo y Construcciones, se deberá acreditar su autorización por la Seremi Minvu respectiva, mediante la presentación del oficio correspondiente.
- **Inmueble con doble protección:** Los inmuebles que se encuentren protegidos por la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y por el Art. 60 de la Ley de Urbanismo y Construcciones, se deberá acreditar su autorización por el CMN, mediante la presentación del oficio correspondiente, y el ingreso del proyecto en la Seremi Minvu respectiva, mediante la presentación del comprobante de recepción. El oficio que autoriza o exime autorización por parte de la Seremi Minvu deberá ser entregado a la Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial en un plazo máximo de 15 días hábiles administrativos contados desde la notificación de la resolución que declara la selección y previo a la firma del Convenio, si es que fuera seleccionado. En caso de superar el plazo señalado el proyecto será declarado fuera de bases.

Los proyectos para los cuales el Consejo de Monumentos Nacionales solicita la ejecución de excavaciones con metodología arqueológica o con monitoreo arqueológico deben obligatoriamente incorporar, al momento de la postulación, los montos asociados a dichos trabajos en el presupuesto, adjuntando además la cotización realizada por el profesional correspondiente.

**Protocolo de trabajo con la comunidad asociada al proyecto:** Se debe contar la participación de la comunidad asociada al inmueble postulado en el proyecto, esto en el entendido que todo patrimonio tiene una comunidad que crea, mantiene y transmite el patrimonio o quien le otorga valor y significado. Entiéndase por "comunidad" a cultores(as), personas, comunidades, asociaciones y/u organizaciones vinculadas al patrimonio postulado en el proyecto.

En el Formulario de Postulación, es obligatorio completar los siguientes pasos:

- a) La comunidad asociada deberá ser identificada en el apartado "Identificación de la comunidad asociada al inmueble postulado en el proyecto".
- b) En el apartado "Protocolo de trabajo con la comunidad asociada al inmueble" se deberá indicar en detalle las actividades que se comprometen con la comunidad durante la ejecución del proyecto y si estas actividades son informativas, consultivas o vinculantes.
- c) Las actividades comprometidas deberán ser incluidas en el ítem "Programación del proyecto".
- d) Se deberá adjuntar la "Carta de consentimiento informado del protocolo de trabajo", firmada por la comunidad asociada al inmueble postulado en el proyecto, según Formato Anexo N° 5.

**Planimetría:** La planimetría y las especificaciones técnicas deben ser documentos concordantes entre ellos, en relación a los procedimientos que se plantean en el inmueble y deben estar referidos al proyecto postulado.

**La planimetría incluye:**

- Plano de ubicación y emplazamiento del proyecto, indicación de norte, calles y escalas respectivas, debidamente acotados y con sus respectivos ejes.
- Planos (plantas, cortes y elevaciones) comparativos de la situación original o existente (graficando los daños identificados), versus la situación propuesta.
- Las intervenciones a realizar deberán graficarse en la planimetría presentada, en color amarillo los elementos a demoler y en color rojo los elementos a incorporar. Cada nivel o piso debe presentar la situación existente y la situación propuesta.
- Para facilitar la comprensión del proyecto, los planos comparativos de la situación actual y situación propuesta se deben exponer en una misma lámina con escalas y colores que ayuden a su entendimiento.

**En total, entregar un máximo de tres láminas, en PDF. Su formato y escala es libre.**

**Especificaciones técnicas del proyecto de arquitectura y especialidades:** Las especificaciones técnicas y planimetría deben ser documentos concordantes entre ellos, en relación a los procedimientos que se plantean en el inmueble y deben estar referidos al proyecto postulado.

Las especificaciones técnicas deben contener por escrito y de manera detallada la totalidad de procedimientos que consideran las obras, existiendo total concordancia con los ítems desarrollados en el proyecto y presupuesto. Como mínimo debe contener: el cumplimiento de aspectos normativos, trabajos preliminares, materiales y herramientas a utilizar, terminaciones propuestas y procedimientos a ser empleados y aplicados en los trabajos de ejecución de obras.

**Informe del estado estructural del inmueble:** Documento firmado por el profesional que lo realiza (nombre completo, firma y profesión). Se debe obligatoriamente informar el estado estructural del inmueble y los daños asociados, mediante informe completo de un(a) profesional competente. El proyecto que se postula debe obligatoriamente entenderse de manera integral, incorporando -tanto en la intervención como en el presupuesto- la especialidad de estructura, que sea concordante con los criterios de intervención generales. Si el inmueble no posee daños que comprometan su estructura, se debe adjuntar un informe de inspección suscrito por un(a) profesional competente que acredite que esta especialidad no se configura como requerimiento del proyecto.

Para proyectos de "Inmuebles por adherencia o destinación", el informe debe estar referido al estado estructural del inmueble por naturaleza que lo contiene, además de incorporar el Informe de estado de conservación. De estar el Inmueble por adherencia en un espacio público o abierto, sólo se requerirá el Informe de estado de conservación de éste.

**El informe debe venir acompañado de imágenes tanto generales como de daños del inmueble.**

**Informe del estado de conservación del inmueble:** Documento firmado por el profesional que lo realiza (nombre completo, firma y profesión), que deberá hacer referencia a: el estado de conservación del inmueble, considerando una descripción fundamentada del grado del estado actual (alto, medio, bajo); identificación de deterioros o alteraciones, y de sus fuentes, que presenta el inmueble o la zona a intervenir del inmueble.

**El informe debe venir acompañado de imágenes.**

**Presupuesto de ejecución de obras:** Documento que detalla cada una de las partidas y el cálculo de los costos unitarios indicadas en el presupuesto del Formulario de Postulación (en plataforma o papel), según Formato Anexo N° 6.

**Carta de cofinanciamiento, si corresponde:** Documento en que el o la Responsable compromete cofinanciamiento para el proyecto postulado. Si el cofinanciamiento fuese aportado por terceros, el o la Responsable del proyecto deberá acompañar una declaración de éste(a) al respecto, según Formato Anexo N° 7.

**Pauta de evaluación: Intervención en inmuebles pertenecientes a un Sitio de Patrimonio Mundial**

<b>Criterio</b>	<b>Descripción</b>	<b>Evaluación</b>	<b>Puntaje</b>
Participación de la comunidad	El proyecto contempla la participación de la comunidad asociada al proyecto en la ejecución del mismo.	<b>(+) 4 puntos:</b> La participación de la comunidad asociada al inmueble es concordante a la indicada en la formulación del proyecto.	10
		<b>(+) 3 puntos:</b> El protocolo de trabajo es pertinente a la vinculación que tiene la comunidad asociada al inmueble postulado.	
		<b>(+) 3 puntos:</b> El protocolo de trabajo fortalece la participación activa con la comunidad asociada al inmueble postulado.	
		<b>(+) 0 puntos:</b> El proyecto no contempla la participación de la comunidad asociada al inmueble en la ejecución del mismo.	
Coherencia	El proyecto tiene una relación lógica entre su formulación y los antecedentes presentados, siendo correspondiente al problema planteado y con los valores y atributos del inmueble y el VUE del Sitio de Patrimonio Mundial.	<b>15 puntos:</b> El proyecto presenta un desarrollo lógico entre su formulación y los antecedentes, siendo correspondiente con el problema planteado y con los valores y atributos del inmueble y el VUE del Sitio.	15
		<b>7 puntos:</b> El proyecto presenta inconsistencias entre su formulación, los antecedentes y el problema planteado y con los valores y atributos del inmueble y el VUE del Sitio.	
		<b>0 puntos:</b> El proyecto es incoherente en su planteamiento y con los valores y atributos del inmueble y el VUE del Sitio.	
	El presupuesto viabiliza la ejecución del proyecto, el cumplimiento de los objetivos y resultados esperados.	<b>15 puntos:</b> El presupuesto presenta gastos que permiten la realización de la totalidad de las actividades programadas.	15
		<b>7 puntos:</b> El presupuesto presenta inconsistencias en los gastos, que no permite la realización de la totalidad de las actividades programadas.	
		<b>0 puntos:</b> El presupuesto es inconsistente y no permite la realización de las actividades programadas.	

Pertinencia	Riesgo de pérdida del inmueble, afectando los atributos y el Valor Universal Excepcional (VUE), Integridad y Autenticidad del Sitio de Patrimonio Mundial.	<b>10 puntos:</b> Riesgo inminente de pérdida del inmueble, en relación a su estado estructural y uso afectaría directamente el VUE del Sitio.	10
		<b>5 puntos:</b> Riesgo probable de pérdida del inmueble, en relación a su estado estructural y uso afectaría directamente el VUE del Sitio.	
		<b>3 puntos:</b> Riesgo eventual de pérdida del inmueble, en relación a su estado estructural y uso afectaría directamente el VUE del Sitio.	
		<b>0 puntos:</b> No existe riesgo de pérdida.	
El proyecto plantea acciones concretas para disminuir los problemas y/o riesgos que pueden afectar a futuro el inmueble.		<b>10 puntos:</b> Se plantean 2 o más acciones concretas para disminuir los problemas y/o riesgos que pueden afectar a futuro el inmueble.	10
		<b>5 puntos:</b> Se plantea 1 acción concreta para disminuir los problemas y/o riesgos que pueden afectar a futuro el inmueble.	
		<b>0 puntos:</b> No se plantean acciones concretas para disminuir los problemas y/o riesgos que pueden afectar a futuro el inmueble.	
El proyecto viabiliza el uso del inmueble.		<b>10 puntos:</b> El proyecto asegura el uso permanente del inmueble.	10
		<b>5 puntos:</b> El proyecto posibilita el uso permanente del inmueble.	
		<b>0 puntos:</b> El proyecto no asegura el uso permanente del inmueble.	

Experiencia del equipo de trabajo	Las competencias y experiencia del o la jefe(a) del proyecto en intervención en inmueble.	10 puntos: El o la jefe(a) de proyecto ha ejecutado 3 o más proyectos en intervención en inmueble.	10
		5 puntos: El o la jefe(a) de proyecto ha ejecutado 2 proyectos en intervención en inmueble.	
		3 puntos: El o la jefe(a) de proyecto ha ejecutado 1 proyectos en intervención en inmueble.	
		0 puntos: El o la jefe(a) de proyecto no ha ejecutado proyectos en intervención en inmueble.	
Vinculación del o la jefe(a) del proyecto con la región postulada.		10 puntos: El o la jefe(a) del proyecto presenta 3 o más proyectos asociados a patrimonio cultural en la región donde se postula el proyecto.	10
		5 puntos: El o la jefe(a) del proyecto presenta 2 proyectos asociados a patrimonio cultural en la región donde se postula el proyecto.	
		3 puntos: El o la jefe(a) del proyecto presenta 1 proyecto asociado a patrimonio cultural en la región donde se postula el proyecto.	
		0 puntos: El o la jefe(a) de proyecto no presenta proyectos asociados a patrimonio cultural en la región donde se postula el proyecto.	
Experiencia del o la profesional en actividades de participación ciudadana.		10 puntos: El o la profesional presenta experiencia en 3 o más actividades de participación ciudadana.	10
		5 puntos: El o la profesional presenta experiencia en 2 actividades de participación ciudadana.	
		3 puntos: El o la profesional presenta experiencia en 1 actividad de participación ciudadana.	
		0 puntos: El o la profesional no presenta experiencia en actividades de participación ciudadana.	
			100

<b>Pauta de evaluación: Intervención en inmuebles inherente a un elemento del patrimonio cultural inmaterial inscrito en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad</b>			
<b>Criterio</b>	<b>Descripción</b>	<b>Evaluación</b>	<b>Puntaje</b>
Participación de la comunidad	El proyecto contempla la participación de la comunidad asociada al proyecto en la ejecución del mismo.	(+) 5 puntos: La participación de la comunidad asociada al inmueble es concordante a la indicada en la formulación del proyecto.	12
		(+) 4 puntos: El protocolo de trabajo es pertinente a la vinculación que tiene la comunidad asociada al inmueble postulado.	
		(+) 3 puntos: El protocolo de trabajo fortalece la participación activa con la comunidad asociada al inmueble postulado.	
		(+) 0 puntos: El proyecto no contempla la participación de la comunidad asociada al inmueble en la ejecución del mismo.	

Vinculación	El vínculo del inmueble con el elemento del patrimonio cultural inmaterial (PCI) inscrito en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad (LRPCIH).	<b>12 puntos:</b> El inmueble se vincula directa y claramente con el elemento del PCI inscrito en la LRPCIH.	12
		<b>8 puntos:</b> El inmueble se vincula de manera suficiente con el elemento del PCI inscrito en la LRPCIH.	
		<b>4 puntos:</b> El inmueble se vincula de manera insuficiente con el elemento del PCI inscrito en la LRPCIH.	
		<b>0 puntos:</b> No se establece vínculo entre el inmueble y el elemento PCI inscrito en la LRPCIH.	
Coherencia	El proyecto tiene una relación lógica y coherencia en su formulación y los antecedentes presentados, correspondiente al problema planteado y contribuye a la viabilidad y sostenibilidad del elemento del patrimonio cultural inmaterial (PCI) inscrito en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad (LRPCIH).	<b>12 puntos:</b> El proyecto presenta un desarrollo lógico entre su formulación y los antecedentes, siendo correspondiente con el problema planteado y a la viabilidad y sostenibilidad del elemento PCI inscrito en la LRPCIH.	12
		<b>6 puntos:</b> El proyecto presenta inconsistencias entre su formulación, los antecedentes y el problema planteado y a la viabilidad y sostenibilidad del elemento PCI inscrito en la LRPCIH.	
		<b>0 puntos:</b> El proyecto es incoherente en su planteamiento.	
	El presupuesto viabiliza la ejecución del proyecto, el cumplimiento de los objetivos y resultados esperados.	<b>12 puntos:</b> El presupuesto presenta gastos que permiten la realización de la totalidad de las actividades programadas.	12
		<b>6 puntos:</b> El presupuesto presenta inconsistencias en los gastos, que no permite la realización de la totalidad de las actividades programadas.	
		<b>0 puntos:</b> El presupuesto es inconsistente y no permite la realización de las actividades programadas.	

Pertinencia	Riesgo de pérdida del elemento del patrimonio cultural inmaterial inscrito en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad (LRPCIH).	<b>8 puntos:</b> Riesgo inminente de pérdida del elemento del patrimonio cultural inmaterial inscrito en la LRPCIH.	8
		<b>6 puntos:</b> Riesgo probable de pérdida del elemento del patrimonio cultural inmaterial inscrito en la LRPCIH.	
		<b>3 puntos:</b> Riesgo eventual de pérdida del elemento del patrimonio cultural inmaterial inscrito en la LRPCIH.	
		<b>0 puntos:</b> No existe riesgo de pérdida.	
	El proyecto plantea acciones concretas para disminuir los problemas y/o riesgos que pueden afectar a futuro el inmueble.	<b>7 puntos:</b> Se plantean 2 o más acciones concretas para disminuir los problemas y/o riesgos que pueden afectar a futuro el inmueble.	7
		<b>3 puntos:</b> Se plantea 1 acción concreta para disminuir los problemas y/o riesgos que pueden afectar a futuro el inmueble.	
		<b>0 puntos:</b> No se plantean acciones concretas para disminuir los problemas y/o riesgos que pueden afectar a futuro el inmueble.	
	El proyecto viabiliza el uso del inmueble.	<b>7 puntos:</b> El proyecto asegura el uso permanente del inmueble.	7
		<b>3 puntos:</b> El proyecto posibilita el uso permanente del inmueble.	
		<b>0 puntos:</b> El proyecto no asegura el uso permanente del inmueble.	
Experiencia del equipo de trabajo	Las competencias y experiencia del o la jefe(a) del proyecto en intervención en inmueble.	<b>10 puntos:</b> El o la jefe(a) de proyecto ha ejecutado 3 o más proyectos en intervención en inmueble.	10
		<b>5 puntos:</b> El o la jefe(a) de proyecto ha ejecutado 2 proyectos en intervención en inmueble.	
		<b>3 puntos:</b> El o la jefe(a) de proyecto ha ejecutado 1 proyectos en intervención en inmueble.	
		<b>0 puntos:</b> El o la jefe(a) de proyecto no ha ejecutado proyectos en intervención en inmueble.	
	Vinculación del o la jefe(a) del proyecto con la región postulada.	<b>10 puntos:</b> El o la jefe(a) del proyecto presenta 3 o más proyectos asociados a patrimonio cultural en la región donde se postula el proyecto.	10
		<b>5 puntos:</b> El o la jefe(a) del proyecto presenta 2 proyectos asociados a patrimonio cultural en la región donde se postula el proyecto.	
		<b>3 puntos:</b> El o la jefe(a) del proyecto presenta 1 proyecto asociado a patrimonio cultural en la región donde se postula el proyecto.	
		<b>0 puntos:</b> El o la jefe(a) de proyecto no presenta proyectos asociados a patrimonio cultural en la región donde se postula el proyecto.	
	Experiencia del o la profesional en actividades de participación ciudadana.	<b>10 puntos:</b> El o la profesional presenta experiencia en 3 o más actividades de participación ciudadana.	10
		<b>5 puntos:</b> El o la profesional presenta experiencia en 2 actividades de participación ciudadana.	
		<b>3 puntos:</b> El o la profesional presenta experiencia en 1 actividad de participación ciudadana.	
		<b>0 puntos:</b> El o la profesional no presenta experiencia en actividades de participación ciudadana.	

### 3.4 Antecedentes adicionales

El o la Responsable podrán aportar al momento de la postulación la información que estime conveniente para complementar los Antecedentes Obligatorios. Estos antecedentes podrán ser utilizados para aclarar algún aspecto de la documentación obligatoria.

### 3.5 Gastos financieros

<b>Gastos de ejecución de obras:</b> Son aquellos gastos relacionados directamente e identificables con la ejecución de obras físicas en el inmueble, incluyendo las obras de especialidad. Se subdividen en gastos directos, gastos indirectos y otros gastos.	
<b>Gastos directos</b> Son aquellos que se incurren por la contratación de personas, la adquisición o arriendo de insumos o servicios que participan en el proceso constructivo de la obra, incluyendo el suministro de equipos y herramientas de construcción y equipamiento de carácter permanente.	a) Gasto en personal de obra, incluido equipo de trabajo del proyecto
	b) Adquisición de materiales, insumos o servicios.
	c) Adquisición o arriendo de equipos y herramientas de construcción y equipamiento de carácter permanente.
	d) Obras de especialidad, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias u otras.
	e) Contratación de servicios de incidencia directa en la obra u otros gastos calificados como directos.
<b>Gastos indirectos</b> Son aquellos que se incurren por contratación de personal directivo o administrativo, ejecución de actividades o adquisición de bienes que no intervienen directamente en el proceso constructivo, pero son necesarios para concretar la obra. Los gastos indirectos no podrán superar el 25% del presupuesto total de la obra.	a) Gasto en personal directivo o administrativo.
	b) Gastos administrativos.
	c) Gastos de traslados.
	d) Alquiler de vehículo.
	e) Consumo servicios básicos de luz, agua y gas relacionados a la obra.
	f) Derechos y seguros, pago de permisos, autorizaciones o certificados necesarios para la ejecución de la obra.
	g) Gastos por actividades de participación ciudadana.
	h) Cualquier otro gasto indirecto similar y necesario.
<b>Otros gastos</b> Son aquellos gastos que se incurren solo para el pago de imprevistos cuando los proyectos son ejecutados por administración directa o para el pago de imprevistos, utilidades e impuestos (IVA u otros) cuando los proyectos son ejecutados por administración delegada.	a) Imprevistos, gasto permitido para todos los proyectos.
	b) Utilidades, gasto permitido solo para los proyectos ejecutados por administración delegada, es decir por terceros contratados por el o la Responsable del proyecto.
	c) Impuestos (IVA u otros), gasto permitido solo para los proyectos ejecutados por administración delegada, es decir por terceros contratados por el o la Responsable del proyecto.
NOTA: En el presupuesto del Formulario de Postulación deberán informarse los valores globales de estas partidas. La información con el detalle de cada una o el cálculo de los costos unitarios deberá adjuntarse en el Formulario de Postulación, según Formato Anexo N° 6.	

El o la Responsable del proyecto no podrá asignarse remuneración u honorario por este rol.

El o la Responsable del proyecto, persona natural, no podrá ejecutar el proyecto de manera directa, prohibiéndose la rendición de remuneraciones u honorarios de los profesionales y trabajadores de las obras, a excepción de la rendición de los pagos por la remuneración u honorario del Jefe del proyecto y equipo de trabajo que podrá sumarlos como Gasto Directo. Tampoco podrá presentar rendiciones por la compra directa de materiales o servicios, estando obligado a tercerizar la totalidad de los trabajos comprometidos ya sea contratando un solo contratista o varios de ellos por especialidad.

El presupuesto del proyecto deberá expresarse en pesos chilenos, incorporando los impuestos asociados a cada gasto. En ningún caso se aceptará que a la cantidad total solicitada o a alguno de sus componentes se agregue la frase “más impuesto” o “más IVA”. La variación de los costos contemplados será de absoluta responsabilidad y cargo del o la Responsable. Los proyectos que presenten la totalidad de su presupuesto o cualquiera de sus partidas en unidades monetarias distintas al peso chileno serán declarados inadmisibles.

De acuerdo a las realidades de cada proyecto, se podrán presentar diversas partidas de gasto en cada una de las categorías anteriormente señaladas, cuya pertinencia podrá ser ponderada y evaluada por el Jurado. **Este podrá eliminar o reducir las partidas del presupuesto postulado, que a su juicio no sean propias del proyecto.**

Todo otro gasto que no corresponda a los ya señalados, deberá cubrirse con cargo al cofinanciamiento del o la Responsable.

## 4. POSTULACIÓN DE LOS PROYECTOS

### 4.1 Postulación vía digital

Los proyectos postulados a través de este medio deberán ser enviados a través de la plataforma de postulación web [www.fondos.gob.cl](http://www.fondos.gob.cl).

El o la responsable deberá seguir los siguientes pasos:

- a. Clave Única: el o la postulante debe tener activada su “Clave única”, contraseña personal para acceder a todos los servicios del Estado (para obtenerla consultar en: [www.claveunica.gob.cl](http://www.claveunica.gob.cl)).
- b. Completar “Datos Personales”: el o la postulante deberá ingresar los antecedentes solicitados en el ítem “Datos Personales”, entre los que se consideran: los datos generales, residencia, contacto (correo electrónico y número de teléfono o celular), formación, experiencia laboral entre otros.
- c. Completar “Relaciones Jurídicas”: **en los casos de postulaciones de Personas Jurídicas**, se deberán ingresar los antecedentes solicitados en el ítem “Relaciones Jurídicas”, **en la opción que indica ‘Responsable del proyecto’ deberá seleccionar a la persona jurídica que ejercerá como Responsable.**
- d. Seleccionar postulación: seleccionar el Fondo, Línea, Modalidad y Submodalidad correspondiente (si fuera el caso).
- e. Completar el Formulario de Postulación: se deberán ingresar los datos del proyecto según los requisitos de las presentes bases y los campos establecidos en el formulario.
- f. Adjuntar los antecedentes obligatorios y los adicionales de la postulación: Cumplir con los requisitos señalados en las presentes bases:
  - La postulación y sus antecedentes deberán ser presentados en idioma español (basta una traducción simple), los que no cumplieren este requisito serán considerados como no presentados.
  - No se permitirá adjuntar los antecedentes obligatorios y los adicionales a través de enlaces digitales o hipervínculos.
- g. Validar y enviar la postulación: una vez completada la postulación en los términos anteriormente señalados, el portal verificará que los campos obligatorios del Formulario de Postulación y los antecedentes hayan sido completados, para solicitar a el o la Responsable que valide y proceda

a su envío. La postulación se entenderá completada cuando el sistema emita el certificado de recepción, indicando la fecha, hora y número de folio correspondiente.

- h. Los proyectos que se postulen a través de la plataforma de postulación [www.fondos.gob.cl](http://www.fondos.gob.cl) deberán ser enviados hasta las 17:00 horas del último día hábil de postulación.

#### 4.2 Postulación vía soporte papel

Atendiendo a las distintas condiciones de acceso para los o las postulantes que, por razones geográficas, tecnológicas u otras tengan dificultades para postular vía plataforma digital, el Servicio pone a disposición un mecanismo de postulación vía soporte papel. Los proyectos postulados por esta vía deberán ser formulados en la versión descargable del Formulario de Postulación, que se encuentra disponible en [www.fondos.gob.cl](http://www.fondos.gob.cl) y [www.sngp.gob.cl](http://www.sngp.gob.cl).

Aquellas personas que no puedan acceder a internet y, por tanto, no puedan descargar el Formulario de Postulación, podrán retirarlo en la Dirección Regional del Servicio correspondiente.

Los proyectos deberán ser entregados cumpliendo las siguientes formalidades:

- a. Acompañar el Formulario de Postulación al comienzo del proyecto con sus campos completados en su totalidad, de forma clara y legible. En caso que se haga en manuscrito, debe hacerlo en letra imprenta.
- b. Todos los antecedentes deberán ser presentados en idioma español (basta una traducción simple), los que no cumplieren este requisito serán considerados como no presentados.
- c. Se debe entregar una copia del proyecto en una carpeta, conteniendo el Formulario de Postulación y todos los antecedentes obligatorios y adicionales. Los documentos que sean de un tamaño mayor al formato oficio deben ser presentados plegados. Los antecedentes deben ser ordenados de manera separada y estar debidamente clasificados e identificados por su respectivo numeral. Las páginas deben venir numeradas.
- d. El o la Responsable deberá preocuparse de que los soportes de información no se separen de la carpeta, utilizando mecanismos de resguardo que eviten su extravío, tales como fundas archivadoras para documentos y/o sobres tamaño carta u oficio anillados.
- e. Se debe acompañar un respaldo digital en CD, DVD o soporte con puerto USB, con el nombre del o la Responsable, que contenga el Formulario de Postulación, los antecedentes obligatorios y los adicionales. Los archivos de texto e imagen impresa deberán ser presentados preferentemente en formato PDF. Los documentos que por su naturaleza no sean impresos, pueden ser incorporados como archivo de video o sonido.

En la postulación de los proyectos, sea por vía digital o en soporte papel, será responsabilidad del o la Responsable verificar que cumplan con los requisitos exigidos en las presentes bases, liberando de toda responsabilidad al Servicio.

Las postulaciones podrán ser entregadas personalmente, por medio de terceros o mediante envío por correo certificado en la Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, ubicada en calle Holanda N° 3806, Ñuñoa, Santiago, hasta las 17:00 horas del último día hábil de postulación. El costo de envío deberá ser cubierto por el o la Responsable, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar se considerarán como no presentadas.

En los casos de envío por correo certificado se considerará como fecha y hora de presentación de la postulación física, la fecha y hora de envío estampada en el sobre por la oficina de correos de origen, pudiendo el Servicio corroborar dicha fecha por los medios que estén a disposición. En todo caso, el Servicio, a través de la Subdirección, esperará la recepción de los proyectos enviados por correo certificado hasta el quinto día hábil administrativo, contados desde la fecha de cierre de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo, se entenderá como no presentado.

### 4.3 Postulaciones simultáneas

En caso de presentarse una misma o similar postulación por vía de la plataforma digital y por vía de soporte papel, el Servicio evaluará la postulación presentada en la plataforma digital y considerará la postulación en papel como no presentada.

## 5. ADMISIBILIDAD

### 5.1 Examen de admisibilidad

Al cierre del período de convocatoria, la Subdirección procederá a determinar si las postulaciones cumplen con los siguientes requisitos formales obligatorios:

- a. Que el inmueble corresponda a lo permitido en la submodalidad y al concurso postulado.
- b. Que el o la Responsable del proyecto sea la persona natural o jurídica que pueda postular a la submodalidad y cumpla con la presentación de sus antecedentes según se indican en las bases.
- c. Que el o la Responsable del proyecto y/o los integrantes del equipo de trabajo no estén afectos a alguna situación de incompatibilidad, señaladas en el Acápite "INCOMPATIBILIDADES" Numeral 2.4.1 de las presentes bases.
- d. Que el proyecto y postulación no estén afectos a alguna situación de incompatibilidad, señaladas en Acápite "INCOMPATIBILIDADES" Numeral 2.4.2 de las presentes bases.
- e. Que se hayan adjuntado todos los Antecedentes Obligatorios cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases. Sin perjuicio de lo anterior, los errores en los formatos y extensión exigidos para la postulación de los antecedentes obligatorios, no será considerado causal de inadmisibilidad.
- f. Que los gastos solicitados por el o la Responsable correspondan a los permitidos por la presente bases, esto es, que cumplan con las condiciones de financiamiento establecidas.
- g. Que la postulación soporte papel haya sido presentada dentro del período de postulación, es decir, hasta las 17:00 horas del día de cierre de la Convocatoria.
- h. Que el Formulario de Postulación se haya completado y presentado cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes bases.

### 5.2 Declaración de inadmisibilidad

La inadmisibilidad del proyecto será formalizada mediante la respectiva resolución administrativa dictada por la Subdirectora Nacional de Gestión Patrimonial. Esta resolución será notificada a los interesados a través del medio que haya sido señalado por el o la Responsable en el Formulario de Postulación, sin perjuicio de los recursos que procedan.

## 6. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

### 6.1 Proceso de evaluación y selección

Las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones de admisibilidad, serán puestas a disposición del Jurado por parte de la Subdirección.

Para el presente concurso habrá un proceso conjunto de evaluación y selección de proyectos, liderado por un Jurado de especialistas que aseguren la debida imparcialidad, transparencia y objetividad en la asignación de los recursos, de acuerdo a lo señalado en el inciso segundo del artículo 28 de la Ley N° 21.045. Sus integrantes serán propuestos(as) por el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio y nombrados por el Director Nacional del Servicio, quienes deberán tener una destacada trayectoria en la contribución al patrimonio nacional o regional, conforme a lo establecido en el número 8 del artículo 17 de la Ley N° 21.045.

Este concurso contará con el siguiente esquema de evaluación y selección:

- El proceso de evaluación y selección se realizará en un plazo máximo de hasta (75) setenta y cinco días hábiles administrativos, a contar de la fecha de publicación de la resolución que declara la inadmisibilidad.
- El Jurado estará constituido con un mínimo de 6 y un máximo de 9 personas. El número definitivo de personas que lo integrarán, será determinado por el Servicio, según la cantidad y especialidades de los proyectos recibidos.
- El Jurado podrá funcionar en conjunto o en comisiones, de manera presencial o a distancia utilizando medios digitales, si así lo resuelve el Servicio. Las comisiones se constituirán con un mínimo de 3 personas, asegurándose que cada una de ellas esté integrada a lo menos por un jurado especialista de la modalidad respectiva.
- El Jurado celebrará sesiones ordinarias o extraordinarias. Serán sesiones ordinarias las llamadas a evaluar y seleccionar la generalidad de proyectos postulados a un concurso, celebradas en un período único, en días y horas que fije la Subdirección. Serán sesiones extraordinarias aquellas que sean convocadas por la Subdirección para evaluar y seleccionar proyectos específicos que no hayan sido tratados en las sesiones ordinarias; en particular, cuando se trate de proyectos que habiendo sido declarados inadmisibles, posteriormente cambian su condición a admisible.
- Las sesiones ordinarias de evaluación y selección se realizarán de manera consecutiva o separada en el tiempo, las que en todo caso deberán ejecutarse en un lapso no superior a cinco semanas contadas a partir de la primera sesión.
- En dichas sesiones se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los miembros del Jurado o de la Comisión, según corresponda, para sesionar y adoptar acuerdos. Sus decisiones deberán contener los fundamentos de la evaluación, selección o no selección y de la asignación de recursos, según las submodalidades y etapa que se trate.
- En la primera sesión ordinaria el Jurado o la Comisión, elegirá entre sus miembros un/a Presidente que asumirá la conducción de las sesiones. La elección se realizará por simple acuerdo de los miembros presentes o por votación, si hubiese dos o más interesados, resultando electo quien obtenga la mayoría de los votos.
- El Jurado contará con todos los antecedentes presentados por el o la Responsable del proyecto.
- El Jurado contará con la asistencia de revisores provistos por el Servicio, quienes examinarán técnicamente y de manera previa los proyectos postulados y los expondrán al Jurado.
- Al finalizar la etapa de selección se levantará un acta del Jurado o de cada comisión que incluirá la individualización de los proyectos seleccionados, en lista de espera, no seleccionados o no elegibles, y la determinación del monto asignado para su ejecución. Ésta tendrá validez con la sola firma de su Presidente(a), la cual podrá ser digital.

- El plazo máximo para la emisión y suscripción del acta de selección de los proyectos será de diez (10) días hábiles administrativos, a contar de la fecha del término de la última sesión de la última comisión que termine la selección del Jurado.
- Los recursos serán adjudicados por resolución del Director Nacional del Servicio, visada por el Subsecretario del Patrimonio Cultural, sobre la base de la selección efectuada por el Jurado o por cada una de sus comisiones, si correspondiera.

## 6.2 Transparencia e imparcialidad en el proceso de evaluación y selección

El Jurado realizará dicha labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre los proyectos que les corresponda conocer.

Los mismos estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en el artículo 12 de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado y la Ley N° 20.880 sobre Probidad en la Función Pública y Prevención de los Conflictos de Interés, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que el o ella, su cónyuge o conviviente civil, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. En consecuencia, no podrán tener ninguno de los parentescos y grados ya mencionados con ninguno de los constituyentes, socios, accionistas o representante legal de las personas jurídicas postulantes. Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración de los proyectos a evaluar y seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto en el proyecto, el involucrado deberá informarlo a la Subdirección una vez notificado de la resolución que lo designa como jurado o a los demás integrantes del Jurados a más tardar al inicio de la sesión del jurado correspondiente, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En caso que se constate la existencia de una postulación que contravenga las normas de probidad establecidas en los párrafos precedentes, dicha postulación será eliminada de la Convocatoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo relativo a la “Constatación del Cumplimiento de Bases”.

Por último, se prohíbe expresamente a las personas a cargo de la evaluación y/o selección de proyectos participar a título remunerado o gratuito en la ejecución de un proyecto seleccionado en esta convocatoria.

## 6.3 Criterios y puntaje de la evaluación según tipo de proyecto

La evaluación será realizada en función a una escala de 1 a 100 puntos, los cuales se distribuirán en cada uno de los criterios de las submodalidades. El puntaje final de la evaluación de la submodalidad corresponderá a la sumatoria de los puntajes obtenidos en cada uno de los criterios.

Serán elegibles todos aquellos proyectos que obtengan una puntuación igual o superior a **70 puntos** del total de 100 puntos máximo de la escala de evaluación.

Las decisiones que se adopten estarán debidamente fundamentadas en el acta de selección, proporcionando al o la Responsable argumentos justificados que faciliten la comprensión de éstas.

## 6.4 De la selección

Consiste en la definición de proyectos ganadores por parte del Jurado a partir de la lista de proyectos elegibles, es decir, los que hayan obtenido un puntaje entre 70 a 100 puntos, en función de los criterios de selección establecidos para cada submodalidad y la disponibilidad presupuestaria del Fondo.

En virtud de lo anterior, por cada submodalidad de proyectos postulados se generarán nóminas de proyectos elegibles en orden de mayor a menor puntaje y se declararán ganadores los proyectos seleccionados de la lista hasta alcanzar la disponibilidad presupuestaria asignada a cada submodalidad. Si luego de efectuar esa operación quedasen saldos disponibles de financiamiento se procederá a crear un pozo común de financiamiento de las submodalidades, el cual se asignará con el siguiente procedimiento: se creará una nómina en orden de mayor a menor puntaje de los proyectos elegibles que no hayan sido seleccionados sin importar la submodalidad y se procederá a declarar ganadores los proyectos en el mismo orden hasta agotar la disponibilidad del pozo y el saldo de la submodalidad pasará a constituir directamente un remanente del Concurso Regional.

En caso de empate entre dos o más proyectos, el criterio que definirá la selección será el mayor puntaje obtenido en el criterio de "Pertinencia", en caso de mantenerse el empate, será el mayor puntaje en el criterio de "Coherencia". Si aun así persistiera el empate se resolverá aplicando el criterio de hora y fecha de envío del proyecto postulado; siendo seleccionado el primero en haber sido ingresado.

Si efectuadas todas las operaciones anteriores, aún quedase un saldo disponible el Jurado podrá destinarlo al Concurso Regional o declararlo como recurso remanente que se ocupará conforme a las directrices establecidas en el Acápite "RECURSOS REMANENTES" de las presentes bases. En caso de ser destinado al Concurso Regional, será el Jurado de dicho concurso quien resuelva, discrecionalmente, la submodalidad a la cual se sume.

Se entenderá que se generan saldos, si asignado el financiamiento a los proyectos elegibles de mayor puntaje en una nómina quede disponible una diferencia, que no sea suficiente para financiar la totalidad de los recursos requeridos por el siguiente proyecto elegible de la misma nómina. En este caso, los proyectos siguientes de la misma nómina no serán seleccionados.

En caso que el Jurado haya modificado el monto de los gastos del proyecto, el o la Responsable tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos para aceptar o rechazar, contados desde el día siguiente a la notificación del acto administrativo que así lo establece. En caso que no se pronuncie dentro del plazo, se entenderá que no aceptó la modificación señalada, quedando fuera de convocatoria, haciendo correr la lista de espera.

Previo a formalizar la selección, la Subdirección revisará que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones de postulación y asignación de recursos conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, anterior o posterior a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará fuera de bases.

## 6.5 Lista de espera

En caso que se hayan asignado todos los recursos disponibles de cada submodalidad y aún existan proyectos elegibles por cada submodalidad, el Jurado elaborará una lista de espera con éstos, priorizados de acuerdo al puntaje obtenido de mayor a menor dentro de cada nómina de la submodalidad a la que pertenecen. De existir un aumento en los recursos disponibles, estos serán asignados a los proyectos que se encuentren en dicha lista, en orden de prioridad.

Si al operar la lista de espera de alguna submodalidad, los recursos disponibles son inferiores a los solicitados en el proyecto que corresponde según el orden de la lista, el Servicio podrá ofrecer montos menores a el o la Responsable del proyecto, quien deberá indicar si acepta el monto menor, comprometiéndose a financiar la diferencia de los recursos y a ejecutar íntegramente el proyecto. En caso de negativa, los recursos serán ofrecidos al siguiente seleccionado en la lista de espera y así sucesivamente. **El plazo para aceptar o rechazar el monto menor será de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación.** Si el o la Responsable no se pronuncian dentro del plazo, se entenderá que rechazan la oferta. Con todo, si por motivos de oportunidad de la ejecución presupuestaria, no fuera posible continuar con el ofrecimiento de los recursos el Servicio podrá suspenderlo y declarar no asignable los recursos.

## 6.6 Recursos remanentes

Se entenderá por recurso remanente el saldo final que quede después de haber efectuado las operaciones señaladas en el Acápite “DE LA SELECCIÓN” de las presentes bases. El Servicio podrá, indistintamente:

- a. Declararlo no asignable.
- b. Ofrecerlo, posterior al proceso de selección, como financiamiento parcial a aquellos proyectos de la lista de espera que tengan el mayor puntaje de los elegibles dentro de cualquiera de las submodalidades del Concurso Regional o Nacional.
- c. Utilizarlo para financiar proyectos no elegibles o no seleccionados, que posterior al proceso de selección cambien su estado a elegible y/o seleccionado, cuando sus responsables hayan presentado recursos que hayan sido acogidos.

Los o las Responsables que sean notificados de haber sido beneficiados con un financiamiento menor al solicitado podrán aceptarlo o rechazarlo, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles administrativos contados desde su notificación. De no pronunciarse dentro del plazo indicado, se entenderá que lo rechaza.

## 6.7 Publicación y notificación de resultados

La resolución que aprueba la nómina de proyectos seleccionados, en lista de espera y no seleccionados o no elegibles se publicará en el sitio web [www.fondos.gob.cl](http://www.fondos.gob.cl) del Ministerio Secretaría General de Gobierno, y en los sitios web [www.patrimoniocultural.gob.cl](http://www.patrimoniocultural.gob.cl), [www.sngp.gob.cl](http://www.sngp.gob.cl) y en la sección Gobierno Transparente del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, indicando el nombre del proyecto, el o la Responsable y montos asignados. En caso de correr la lista de espera la resolución que declara la nueva selección se publicará en el sitio web [www.sngp.gob.cl](http://www.sngp.gob.cl) y en la sección Gobierno Transparente del sitio web [www.patrimoniocultural.gob.cl](http://www.patrimoniocultural.gob.cl). Asimismo, el Servicio notificará los resultados del concurso dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los o las postulantes que hayan sido seleccionados(as) y no seleccionados(as), de acuerdo a la forma de notificación señalada en el Formulario de Postulación. La resolución que declara la selección, lista de espera y no selección o no elegibilidad será emitida por el Director Nacional del Servicio, visada por el Subsecretario del Patrimonio Cultural.

## 6.8 Recursos contra no elegibilidad y no selección

En el caso de aquellos proyectos que tras ser declarados en lista de espera o no elegibles hayan presentado recursos administrativos en contra de dicha resolución y hayan sido acogidos, alcanzando un puntaje superior al último proyecto de la lista de los proyectos seleccionados o elegidos, se adoptaran las medidas del caso que permitan su financiamiento, si corresponde, mediante el respectivo acto administrativo de la autoridad competente, siempre y cuando exista presupuesto disponible.

# 7. CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN

## 7.1 Firma del convenio

El o la Responsable de cada proyecto seleccionado suscribirá dentro del plazo de veinticinco (25) días hábiles administrativos contados desde la fecha en que expira el plazo de quince (15) días hábiles administrativos contemplado para la presentación de los documentos obligatorios para la firma de convenio en la forma establecida en el Acápite “DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LA FIRMA DEL CONVENIO” de las presentes bases, un Convenio de Transferencia y Ejecución con el Servicio.

En dicho convenio se estipularán los derechos y obligaciones de ambas partes y los términos y condiciones para la ejecución de proyectos seleccionados. El o la Responsable deberá acompañar la documentación legal correspondiente en original o copia de documento verificado a través de autorización notarial que cuente con firma electrónica avanzada, en caso que no cuenten con firma digital los documentos digitales acompañados y hacer entrega de la debida garantía, según corresponda. Se deja constancia que será exclusiva responsabilidad del o la Responsable acompañar la correcta documentación requerida por bases para la firma de convenio dentro del plazo requerido. El Servicio podrá realizar observaciones a la documentación acompañada, sin embargo, no tendrá ninguna responsabilidad si la documentación no fue acompañada correctamente o dentro de plazo y como consecuencia de ello el o la Responsable no pudo suscribir el convenio.

Los proyectos que hayan sido beneficiados por el desplazamiento de la lista de espera serán notificados por la Subdirección de acuerdo a la información señalada en el Formulario de Postulación y contarán con plazo de quince (15) días hábiles administrativos a contar de dicha notificación para acompañar la documentación legal correspondiente. En todo lo demás se regirán por las mismas condiciones establecidas en estas bases para los seleccionados.

En el convenio se acuerda la entrega de recursos al o la Responsable del proyecto y se establecen los mecanismos de supervisión por parte de la autoridad facultada para asegurar la correcta ejecución del proyecto. Mientras no se suscriba el convenio y se tramite totalmente la resolución administrativa que lo apruebe, no se entregará recurso alguno al o la Responsable.

## **7.2 Restricciones para la firma del convenio**

No podrá suscribir el convenio el o la Responsable del proyecto que habiendo declarado no encontrarse en alguna de las situaciones señaladas en las letras a, b y c, que a continuación se indican, el Servicio constate que, al momento de la suscripción del convenio se encuentra en alguna de dichas situaciones:

- a. Moroso en la rendición de cuenta íntegra de recursos concedidos con anterioridad por el Servicio, según antecedentes que maneje éste, es decir, que no se haya rendido oportunamente la totalidad de los gastos de proyectos selecciones en convocatorias anteriores en el plazo que el Servicio haya establecido.
- b. Rendiciones rechazadas con reintegro pendiente al Servicio.
- c. Proyectos que no hayan presentado la documentación obligatoria solicitada para la firma de convenio en la forma establecida y haya transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles administrativos para hacerlo de conformidad a lo dispuesto en el Acápito *"DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA PARA LA FIRMA DEL CONVENIO"* de las presentes bases.

Las restricciones mencionadas también serán aplicadas a personas jurídicas seleccionadas, cuyos representantes legales se encuentren en alguna de las mismas situaciones.

## **7.3 Contenido del convenio**

El contenido del convenio debe contemplar lo siguiente, sin que esta lista sea taxativa:

- a. Forma de entrega de los recursos;
- b. Número de cuotas;
- c. Destino de los recursos;
- d. Cofinanciamiento y su forma de rendición;
- e. Descripción del proyecto;
- f. Actividades;
- g. Vigencia del convenio y plazo de ejecución del proyecto;
- h. Deber de reconocimiento al Servicio;

- i. Informe(s) de avance (si corresponde) e informe final del proyecto;
- j. Rendición de recursos;
- k. Mecanismos de supervisión;
- l. Garantías;
- m. Sanciones por incumplimiento;
- n. La forma en que se entrega el producto final del proyecto.
- o. Obligación de ejecución total, y
- p. Modificación del convenio.

Se deja constancia que los convenios podrán establecer la entrega de los recursos en una o más cuotas, conforme al monto asignado y/o a la duración del proyecto respectivo.

#### **7.4 Documentación obligatoria para la firma del convenio**

El o la Responsable para firmar convenio deberá presentar todos los documentos obligatorios mencionados en el Acápito *“LÍNEAS, MODALIDADES Y SUBMODALIDADES QUE PUEDEN POSTULAR EN ESTA CONVOCATORIA”* de las presentes bases y de conformidad a la submodalidad que corresponda, en el caso que no se hayan presentado en original o con copia de documento verificado a través de autorización notarial que cuente con firma electrónica avanzada, en caso que los documentos digitales acompañados no cuenten con firma digital. Asimismo, deberá presentar los documentos obligatorios solicitados para la firma del convenio, en original o en la forma establecida precedentemente, para aquellos documentos que no cuenten con firma digital.

La entrega de dichos documentos deberá efectuarse dentro del plazo de quince (15) días hábiles administrativos contados desde la fecha de la notificación de los resultados de la convocatoria.

Adicionalmente, deberá presentar los siguientes documentos obligatorios, en la forma señalada precedentemente:

- a. Responsable que sea persona jurídica: **Comprobante de inscripción en el Registro Central de Colaboradores del Estado y Municipalidades** (Ley N° 19.862), con una antigüedad no superior a 90 días desde la fecha de presentación al Servicio.
- b. Responsable que sea persona jurídica de derecho privado: Certificado de la Inspección del Trabajo u otro equivalente que acredite que no mantiene deudas previsionales, durante los últimos dos años anteriores a su postulación.
- c. En caso que el o la Responsable haya postulado a otro fondo concursable del Servicio y/o al Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, un proyecto con similares características al seleccionado en el presente concurso, deberá optar por el financiamiento de uno de ellos, en el caso que ambos hayan sido seleccionados, y presentar una declaración jurada firmada ante notario señalando el concurso elegido y su renuncia expresa al otro Fondo concursable.
- d. **Certificado de hipotecas, gravámenes, prohibiciones y litigios pendientes**, por 30 años con una emisión no superior a 90 días corridos contados hacia atrás desde la fecha de presentación al Servicio, emanado del Conservador de Bienes Raíces, respectivo.
- e. Documento de aprobación de permiso de edificación de la Dirección de Obras Municipales, vigente emanado de la Municipalidad respectiva, o documentación que respalde su no procedencia, por el tipo de intervención a realizar o por encontrarse fuera del límite urbano, emitido por la autoridad que corresponda.

Todo lo anterior es sin perjuicio de otros documentos que el Servicio solicite, que tengan por objeto aclarar algún aspecto contenido en los documentos obligatorios ya presentados.

## 7.5 Ejecución y término del convenio

Las actividades que se señalen en los proyectos deberán iniciarse y efectuarse dentro del plazo estipulado en el convenio, de conformidad con lo expresado en las presentes bases.

Se hace presente que, respecto de proyectos, luego de la suscripción de convenio y durante la ejecución del mismo, las autoridades y trabajadores(as) del Servicio, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, contratados(as) por el Servicio bajo el Código del Trabajo o a honorarios), no podrán recibir ningún tipo de beneficio del proyecto, ni participar en forma posterior en él. De no dar cumplimiento a lo anterior, será rechazada toda actividad y su consiguiente rendición de recursos en lo pertinente a dicha persona.

Asimismo, de no cumplir con lo señalado en las cláusulas del convenio la autoridad encargada del seguimiento del proyecto podrá poner término al convenio y/o suspender parcial o totalmente los aportes estipulados, junto con ejecutar las garantías comprometidas.

No obstante, lo anterior, el Servicio además se reserva los derechos de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados.

Se deja constancia que los o las Responsables son expresamente obligados a la veracidad, integridad y legibilidad de la información acompañada a la respectiva postulación y declarada en el Formulario de Postulación; y que el incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases o la falta de veracidad en la postulación, será causal de término anticipado del respectivo Convenio de Transferencia y Ejecución del Proyecto, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que sean pertinentes por parte del Servicio. De igual modo, en la eventualidad de que el cofinanciamiento comprometido no se concrete, afectando la ejecución del proyecto, el Servicio podrá poner término al convenio y/o suspender parcial o totalmente los aportes estipulados, junto con ejecutar las garantías comprometidas.

Además, el Servicio podrá solicitar al o la Responsable del proyecto remitir para su revisión y aprobación el convenio o contrato de administración delegada que se suscribirá para la ejecución del proyecto, en los casos que proceda.

## 7.6 Garantía

El o la Responsable del proyecto deberá garantizar los recursos que se le otorguen entregando al momento de la suscripción del convenio alguna de las garantías que a continuación se señalan, por el total de los recursos asignados en el proceso de selección, conforme a los tramos de financiamiento y tipo de responsable:

Tramo de financiamiento	Garantía para Personas Naturales y Jurídicas
Entre \$1 y \$4.999.999	<ul style="list-style-type: none"><li>• Pagaré a la vista autorizado notarialmente, avalado por una persona natural distinta al o los Representantes Legales del o la Responsable; o</li><li>• Letra de Cambio a la vista autorizado notarialmente, avalada por una persona natural distinta al o los Representantes Legales del o la Responsable.</li></ul>
Entre \$5.000.000 y \$19.999.999	<ul style="list-style-type: none"><li>• Pagaré a la vista autorizado notarialmente, avalado por una persona natural distinta al o los Representantes Legales del o la Responsable; o</li><li>• Vale Vista; o</li><li>• Boleta de Garantía incondicional e irrevocable a la vista; o</li><li>• Póliza de Seguro de Garantía.</li></ul>
Entre \$20.000.000 y más	<ul style="list-style-type: none"><li>• Pagaré a la vista autorizado notarialmente, avalado por una persona natural distinta al o los Representantes Legales del o la Responsable; o</li><li>• Vale Vista; o</li><li>• Boleta de Garantía incondicional e irrevocable a la vista; o</li><li>• Póliza de Seguro de Garantía.</li></ul>

Las garantías que por su naturaleza no sean indefinidas deberán tener un plazo de vigencia de 90 días por sobre el plazo de término de los proyectos que se establezca en el convenio o que resulte de las reglas allí establecidas.

De optar por pagaré o la responsable deberá suscribir el Formato de pagare que proponga el Servicio, el cual deberá ser avalado por personas con residencia y domicilio en Chile.

Quedan exceptuadas de otorgar caución las Municipalidades y Establecimientos de Educación Superior Estatales.

Los gastos que se realicen para el otorgamiento de estas garantías no podrán ser imputados como gastos de proyecto.

Las garantías deberán entregarse al momento de la suscripción del convenio. De no presentarse la correspondiente garantía en el tiempo y forma indicados precedentemente, no se podrá suscribir el convenio.

### **7.7 Modificación o ajuste del Convenio**

El proyecto y/o el convenio podrán modificarse, previa solicitud fundada de las partes, debiendo constar la autorización del SNPC mediante el correspondiente acto administrativo. Podrán también realizarse ajustes a las actividades, programación y presupuesto del proyecto, sin requerir un acto administrativo; siempre y cuando no se afecte la naturaleza del proyecto, su objetivo o plazo. Los ajustes serán autorizados por la Unidad Fondo del Patrimonio Cultural de la Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial, previa solicitud del o la Responsable del proyecto.

## **8 EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO**

### **8.1 Transferencia de recursos**

El financiamiento total o de la primera cuota será entregado en los treinta y cinco (35) días hábiles administrativos siguientes a la tramitación total de la resolución administrativa que aprueba el Convenio de Transferencia y de Ejecución del Proyecto. Excepcionalmente, el Servicio podrá entregar el financiamiento señalado en fecha posterior a la indicada precedentemente.

Con todo, por razones de ejecución presupuestaria, el plazo anteriormente señalado se suspenderá si transita entre los días 20 y 31 de diciembre de 2021.

Para efectos de cautelar el correcto uso de los recursos, el Servicio exigirá la disponibilidad o apertura de una cuenta bancaria o similar. Así también, el Servicio podrá exigir que dicha cuenta sea exclusiva para el depósito y administración de los recursos y sea distinta a la o las cuentas bancarias de uso habitual del o la Responsable del proyecto.

En caso de no cumplir con lo señalado anteriormente, el Servicio podrá poner término al Convenio de Transferencia y Ejecución.

### **8.2 Seguimiento de los proyectos**

La Subdirección a través de su Unidad Fondo del Patrimonio Cultural velará por el adecuado control y supervisión de la ejecución de los proyectos seleccionados, verificando el estricto cumplimiento técnico del proyecto, de las bases de convocatoria, del convenio de transferencia de recursos, de las leyes, los reglamentos y las normas sobre rendición de cuentas. Asimismo, dependiendo de la naturaleza del proyecto, la Unidad Fondo del Patrimonio Cultural podrá consultar aspectos relacionados al seguimiento a otras unidades o instituciones del Servicio.

### 8.3 Rendición financiera de los gastos

No se podrá presentar gastos a rendir por el pago de remuneraciones u honorarios, la compra de materiales o fungibles, u otros que no sean los estrictamente necesarios para la ejecución del proyecto. Los gastos que no sean los autorizados para ser financiados con recursos del Fondo podrán ser cubiertos con recursos del cofinanciamiento del o la Responsable y en tal caso, serán considerados como parte del costo total del proyecto. Se deja constancia que, a estimación del Servicio, en las rendiciones podrán ser rechazados aquellos gastos que no se ajusten a las orientaciones señaladas en el Acápite “*GASTOS FINANCIABLES*”. El Servicio podrá rechazar total o parcialmente los gastos que no están debidamente respaldados.

Los recursos entregados serán rendidos en la forma, oportunidad y condiciones establecidas en la Resolución N°30 de 2015 y Dictámenes de similar naturaleza de la Contraloría General de la República, Circulares del Servicio de Impuestos Internos, las presentes bases, el respectivo convenio, la Guía de Rendición Financiera del Fondo del Patrimonio Cultural y las leyes de la República que sean atingentes.

En el caso de proyectos que consideren servicios u obras tercerizadas podrá realizarse la rendición a través de los estados de pago cancelados al prestador o contratista respectivamente. En estos casos, la rendición de gastos deberá venir acompañada del respectivo contrato de servicio u obra (autenticado) y los siguientes documentos emitidos u obtenidos por el prestador o contratista: estados de pago, factura que respalde el gasto y certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales emitido por la Dirección del Trabajo. En el caso de obras tercerizadas sólo se podrán presentar facturas afectas o no exentas de IVA del contratista.

Se aceptarán facturas exentas de IVA en la rendición de gastos de servicios tercerizados, sólo en el evento que correspondan a prestadores cuyos giros los eximan de tal obligación tributaria (estudios jurídicos, centros de investigación, consultoras o similares).

Durante la ejecución del proyecto y al finalizar el mismo, el Servicio pedirá rendición de gastos asociados a los hitos de avance indicados en la programación de actividades o carta cronograma. En el evento que el gasto del financiamiento entregado por el Servicio sea inferior al estipulado en el convenio, la diferencia deberá ser restituida al Servicio. Excepcionalmente, en caso que la diferencia sea menor a \$500.000 se podrá solicitar su reitimización para mejorar y potenciar aspectos del proyecto, solicitud que será resuelta de manera discrecional por parte del Servicio.

De conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, **sólo se aceptarán como parte de la rendición financiera del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución que se deberá suscribir.** En casos calificados por el Servicio podrán incluirse en la rendición financiera gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del mencionado acto y realizados en fecha posterior a aquel que formaliza la selección de los proyectos, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos (Convenio de Transferencia y Ejecución del proyecto). Asimismo, tampoco se solventarán gastos posteriores a la ejecución del proyecto seleccionado.

En todos los documentos tributarios electrónicos que se incluyan en la rendición financiera referida al proyecto, el o la Responsable deberá solicitar al proveedor, que se incorpore en la columna detalle de la factura electrónica o boleta electrónica, lo siguiente: “Proyecto financiado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural” indicando el número de resolución y fecha que aprobó el convenio o el nombre del proyecto.

### 8.4 Reconocimiento al Servicio Nacional del Patrimonio Cultural

Los o las Responsables deberán indicar de manera clara y visible, en el proyecto y en sus distintas instancias de difusión, que fue ejecutado con aportes del Fondo del Patrimonio Cultural del Servicio. Lo indicado se regulará en el convenio de transferencia de recursos, de conformidad a la regulación establecida por el Servicio al respecto.

## 8.5 Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se registrará de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

Toda la información entregada por el o la Responsable tiene carácter de información pública y el Servicio podrá publicarla durante y/o después de la postulación.

## 8.6 Daños a Terceros

Todo daño de cualquier naturaleza que se cause a terceros con motivo de la ejecución del proyecto material del convenio, será de exclusiva responsabilidad del o la Responsable del proyecto a quien le corresponderá efectuar las gestiones tendientes a su reparación.

En el evento que el proyecto seleccionado comprometa, afecte o incluya total o parcialmente obras protegidas por la Ley de Propiedad Intelectual y cuyos titulares de derechos de autor sean personas distintas del o la Responsable, éste será única y exclusivamente responsable frente a conflictos que pudieran derivarse de la infracción a la Ley N° 17.336 sobre Propiedad Intelectual, liberando expresamente al Servicio de cualquier responsabilidad para con los autores y entidades que cautelen derechos de esa naturaleza.

## 8.7 Retiro de documentos materiales

Los o las Responsables de proyectos inadmisibles, no elegibles y fuera de bases o fuera de convocatoria, con excepción de aquellos consignados en lista de espera, podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado para tal efecto, la documentación física de su proyecto durante los 30 días siguientes a la publicación de la resolución que indica los resultados.

Los proyectos contemplados en la lista de espera, en el caso que proceda, podrán retirar la documentación física una vez sea publicada la resolución correspondiente de nuevos seleccionados del concurso.

En caso de ser un tercero quien retire el proyecto, deberá acompañar un poder simple junto a la fotocopia simple de la cédula de identidad del o la Responsable del proyecto (mandante) y el tercero o mandatario.

Los o las responsables de los proyectos seleccionados, podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado para tal efecto, la documentación física de su proyecto, durante los 30 días siguientes a la notificación de la Resolución que aprueba el Convenio de Transferencia y Ejecución de Proyecto.

En caso de que no sea posible realizar el retiro, se procederá al respectivo archivo de la documentación. El archivo se mantendrá por 180 días contados a partir de la publicación de los resultados de la convocatoria, transcurrido ese plazo la documentación podrá ser destruida.

## 9 NORMATIVA LEGAL Y REGLAMENTARIA

La Ley se presume conocida por todos los habitantes del país, aplicando especialmente para estos efectos las disposiciones vigentes relativas a Derecho de Autor y de Propiedad Intelectual; el Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo; la Ley de Monumentos Nacionales; la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones; y en general, toda la legislación relativa a fondos de cultura.

Del mismo modo, será responsabilidad exclusiva del beneficiario ejecutar el proyecto dando cumplimiento a las normas laborales, sociales, urbanísticas, económicas y medio ambientales, obteniendo los permisos necesarios y respectivos, para ejecutar el proyecto, así como ejecutar el proyecto con pleno respeto de la identidad social, cultural, costumbres, tradiciones e instituciones, de personas naturales, personas

jurídicas, asociaciones y comunidades de Pueblos Indígenas, que se vean directamente afectadas por el proyecto.

Para mayor información, el o la Responsable podrá recurrir, entre otras, a las siguientes normativas:

- Ley N° 21.045, Crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio.
- Ley N° 17.288, de Monumentos Nacionales.
- Ley N° 17.336, de Propiedad Intelectual (Derechos de Autor).
- Ley N° 18.985, de Donaciones con fines culturales.
- Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 19.862, que Establece Registros de las Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos.
- Reglamento de la Ley N° 19.862, que Establece Registros de la Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, (DS N° 375 de 19 de mayo de 2003, del Ministerio de Hacienda) Reglamento de la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la información Pública (DS N° 13 de abril de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia).
- Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Convenio N° 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de la OIT.
- DFL N° 458 de fecha 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones y su respectiva Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, (DS N° 47 de 19 de mayo de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo).